

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar al Tratado celebrado con Francia para la determinación de límites entre las posesiones de ambos países en la costa occidental de África.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto restableciendo el Juzgado de primera instancia de Amurrio (Vizcaya).
Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas relativas al impuesto sobre los naipes.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante el primer trimestre del corriente año.

Banco de España.—Concurso para proveer la plaza de Jefe técnico de la fabricación de billetes.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Pontevedra decretada por el Gobernador de la provincia en 9 de Agosto último.

Dirección general de Sanidad.—Concurso para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Directores de baños. Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Lista de los Sres. Académicos electores y elegibles para los efectos del art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado.

Real Academia de Medicina.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Invitando á los fabricantes españoles de hierros y aceros á que faciliten á esta Dirección noticias acerca de sus productos para construcción de puentes metálicos.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Subasta para el arriendo de la tirada del Boletín oficial de Ventas de la provincia.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Edictos citando á los individuos que se expresan.

Universidad de Salamanca.—Anunciando la vacante de una plaza de Profesor de la cátedra de Patología quirúrgica.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Alfajarín.—Interesando noticias acerca del paradero de Lorenzo Gilaverte Embodas.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales y Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Dos pliegos de índice de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año 1900.

Un pliego de índice de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año 1900.

MINISTERIO DE ESTADO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado celebrado el 27 de Junio del año actual entre España y Francia con objeto de determinar los límites entre las posesiones de ambos países en la costa occidental de África.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho é Ibarrodo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, que en su art. 4.º, núm. 3.º, dispuso la supresión de 87 Juzgados de primera instancia é instrucción, ordenó al propio tiempo que el Gobierno adoptara las disposiciones oportunas con objeto de que hubiese, por lo menos, un Juzgado en cada distrito electoral para Diputados á Cortes, siempre que no excediera de 400 el número total de los que quedaran subsistentes.

Si esta prescripción de la ley hubiera podido cumplirse en toda su integridad al verificarse la supresión de los 87 Juzgados, el de Amurrio, en la provincia de Vizcaya, hubiera sido restablecido entonces con otros cinco más que, al ser suprimidos por Real decreto de 16 de Julio de 1892, dejaron sin Juzgado su correspondiente distrito electoral.

Pero como para restablecer esos seis partidos judiciales habría sido preciso suprimir, no los 87 que taxativamente ordenaba la ley, sino seis más para reponer los seis que estuvieron en distrito electoral, se encon-

tró, sin duda difícil, y lo era en efecto, armonizar esta especie de contradicción que parecía existir entre los dos preceptos contenidos en su citado art. 4.º, y el Gobierno se limitó á la supresión de los 87, cuidando, sí, al hacerlo, de que no quedase sin Juzgado ningún distrito electoral de los que entonces lo tenían.

Publicada la ley de 20 de Agosto de 1896, que autorizó al Gobierno para restablecer aquellos Juzgados cuyo sostenimiento costearan los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se acogieron á los beneficios de esta ley los cinco suprimidos en 1892, en iguales condiciones que el de Amurrio, en cuanto á distrito electoral, y fueron restablecidos, costeados por sus respectivos Municipios. El de Amurrio continuó suprimido, y aunque después, y singularmente cuando pasaron todos á ser obligación del Estado, se estimó procedente su restablecimiento, no sólo para cumplir el precepto de la ley de 1893, sino por considerarlo de indudable conveniencia para el mejor servicio de la administración de justicia, no fué posible acordar su reposición por no existir crédito en los presupuestos del Estado. Esta dificultad ha quedado salvada con la supresión del Juzgado de Sedano, acordada por Real decreto de 28 de Mayo último. Siendo éste de igual categoría que el de Amurrio, y figurando, así en el presupuesto del corriente año económico como en el proyecto presentado á las Cortes para el venidero, la misma cifra para igual número de Juzgados de entrada que los que existían antes de desaparecer el de Sedano, pueda aplicarse al Juzgado que hoy se restablece el crédito con que se contaba para aquél, con lo cual la medida se puede llevar á efecto sin gravamen alguno para el Tesoro público, y reintegrando así su Juzgado respectivo al único distrito electoral de los seis que, habiéndolo tenido, quedaron sin él por la supresión de 1892.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, con el acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Javier González de Castejón y Elio.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Amurrio, en la provincia de Vizcaya, con la categoría de entrada, y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 16 de Julio de 1892.

Art. 2.º El Juzgado de Amurrio comenzará á funcionar el día 15 de Enero próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Amurrio que en la actualidad ejerzan sus funciones en el de Vitoria á que fueron agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido, á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico forense que lo desempeñaba al ser suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su suspensión, podrán pasar como tales Procuradores al Juzgado reestablecido con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas criminales y pleitos civiles, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos, así como para cuanto conduzca á facilitar la instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Rivas González pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de la Coruña le impuso como autor del delito de parricidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código, procede la concesión de aquella gracia:

De acuerdo con lo informado por la Audiencia sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Rivas González de la pena de cadena perpetua impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Rufino Sanz Núñez y Saturnino Sanz Alonso, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Guadalajara como autores del delito de asesinato:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en este caso:

Oídos la expresada Sala del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Rufino Sanz Núñez y á Saturnino Sanz Alonso en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Josefa Díaz Adán pidiendo indulto de la pena de reclusión perpetua, en la que por la reforma del Código le fué conmutada la de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de la Coruña como autora del delito de parricidio de su marido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, cumplidos por la suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código, procede la concesión de aquella gracia:

De acuerdo con lo informado por la Audiencia sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Esta-

do y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á María Josefa Díaz Adán de la pena de reclusión perpetua que se halla sufriendo en la actualidad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar el recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Tomás Giganto Fernández y consortes, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia provincial de León como autores del delito complejo de robo y dos homicidios:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que desde la ejecución del expresado delito han transcurrido más de diez años, y esta circunstancia constituye por sí sola motivo bastante para mitigar el rigorismo de la ley penal:

Oída la mencionada Sala, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta en la causa de que se ha hecho mérito á Tomás Giganto Fernández, Félix Barrientos Rodríguez Luis Cadenas Giganto y á Gregorio García Santiago.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los fabricantes de naipes establecidos en Cataluña, Cádiz, Valencia, Alava y Madrid, en solicitud de que se aclarasen algunos artículos del reglamento dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto que grava dicha industria, por entenderlos opuestos á los preceptos contenidos en la Real orden de 1.º de Julio último, dictada para la aplicación del art. 9.º de la ley de Presupuestos vigente, y contrarios á las exigencias de la industria en cuestión:

Resultando que los distintos extremos que abrazan las instancias de los fabricantes son los siguientes:

Primero. Piden se deje sin efecto, por injusta, la disposición 1.ª de las transitorias del reglamento que les obliga á colocar en cada baraja de las que tuviesen elaboradas el día 1.º de Octubre, bien el precinto correspondiente si las destinan al consumo interior, bien los sellos necesarios si las destinan á la exportación, y se fundan en que hay una clase de naipes que lo mismo los solicita la exportación que el consumo interior, y no dice el reglamento si á esta clase deberá ponerse precinto ó timbre, ó si no debe llevar ni uno ni otro, y en que de no admitirse esta solución, debe expresarse la forma en que reintegrará la Hacienda al fabricante en el caso de que naipes sellados vayan al consumo interior, ó bien que naipes precintados vayan á la exportación.

Segundo. Manifiestan los fabricantes que el obligarles á legalizar las existencias de naipes que llaman quebrados ó defectuosos, de difícil venta, y que se tienen que saldar á cualquier precio, es una enormidad, pues el precinto importará casi siempre más que el ya insignificante valor de la mercancía deteriorada.

Tercero. Reclaman se aclare el reglamento por lo que se refiere á los naipes gravados con el impuesto, desde el punto de vista de su clase y tamaño, por entender que el naipe infantil, que mide 60 por 38 milímetros, no debe estar sujeto á tributación.

Cuarto. Que siendo la marca de fábrica una propiedad transferible por compra venta, y habiendo fabricantes que han adquirido por este medio algunas acreditadas en plaza, y conviniéndoles continuar poniendo la marca del anterior fabricante, les es perjudicial la obligación que les impone el art. 5.º del reglamento de poner en una por lo menos de las cartas de cada juego el nombre y apellido del fabricante y el lugar de la fábrica.

Quinto. Que verificando ajustes para Ultramar con la exigencia por parte de los compradores de que los naipes objeto de la transacción mercantil vayan sin nombre ni marca alguna, ó con el del importador, tendrán que renunciar á tales ajustes de no relevarles el reglamento de la obligación que les impone el referido art. 5.º

Sexto. Solicitan también se les releve del deber de avalar ó afianzar los pagarés que otorguen á la Hacienda por timbres ó precintos que ésta les facilita á plazos.

Séptimo. Señalan los solicitantes una contradicción entre el reglamento y la Real orden de 1.º de Julio último, porque en esta disposición no se dice, como en aquella, *producción líquida*, y dicen debiera reformarse en estos términos: «Para la celebración de los conciertos se tomará como base el 80 por 100 de la producción líquida de cada fábrica, que es el 20 por 100 de la producción total, deduciéndose de la cantidad resultante, etc., etc.»

Octavo. Impugnan el art. 10 del reglamento en la parte que determina que se fija en la cuarta parte la cantidad de barajas que se destina á la exportación, por entender que esa cantidad puede ser mayor ó menor, según la fabricación; y

Noveno. Los fabricantes de Andalucía protestan de que se les haga pegar con goma el precinto en las barajas, fundándose en que, siendo la fabricación á la *aguada* y no litográfica, se estropean por la humedad del pego dos por lo menos de las cartas que componen el juego.

Considerando, en cuanto al primer punto, que al establecer el reglamento dos formas de legalizar las existencias en fábrica, ora colocando precintos en cada juego, ó bien poniendo sellos por valor de 1'80 pesetas en cada paquete de 12, ha proporcionado á los fabricantes una facilidad para la operación material de pegar el sello ó timbre en los juegos que se exportan, no pudiendo argumentar que ignoran la cantidad de producción que han de exportar para deducir de esta ignorancia la consecuencia de que desconocen la forma cómo la Hacienda les ha de reintegrar en el caso de que, paquetes sellados para el exterior, se tengan que consumir en el interior; pues aparte de que no hay reintegro posible, pues sea uno ú otro el comercio que realicen, el tributo es el mismo, tienen los fabricantes el medio de obviar este perjuicio que presuponen, porque, conociendo por término aproximado el consumo que en el exterior se hace de sus productos, deben limitarse á colocar timbres á la cantidad de paquetes en que aprecien ó calculen aquél, y el resto lo legalicen con el precinto del interior, y siempre pueden retirar de la Administración los timbres que quieran con las garantías reglamentarias, siéndoles devuelto el importe de las cantidades satisfechas por adquisición de timbres, conforme al art. 8.º del reglamento, no originándose así perjuicio alguna para la Hacienda ni para los fabricantes, toda vez que si éstos tienen la obligación de legalizar sus existencias, aquélla también tiene la de devolver el importe de los timbres cuando la exportación se justifique.

Considerando, por lo que hace al segundo extremo, que pudiendo los fabricantes concertar con el Estado el pago de este impuesto, deduciendo el 20 por 100 de la producción total como baja para computar la líquida imponible, y aun además el 25 por 100 del 80 por 100 líquido, y atenta la ley á que estas condiciones, ventajosas para el contribuyente, serían aceptadas por la generalidad, ha estimado tales rebajas como muy suficientes para compensar las mermas ó deterioros sufridos por el artículo fabricado, debiendo considerarse para los no concertados, que si los naipes que como defectuosos se venden son aceptados por el comercio y el consumidor, es una prueba de que el desperfecto no inutiliza el objeto del naipe, que es el juego, y que si se accediera á la pretensión que en este punto se formula, podría dar lugar á defraudaciones, vendiéndose, como quebrados, juegos que en realidad fuesen perfectos, razón por la que el reglamento exige el precinto á los naipes, cualquiera que sea su precio:

Considerando, por lo que al tercer extremo respecta, que el reglamento de modo expreso consigna que

el impuesto se hará efectivo por medio de precintos, que se colocarán en la envoltura ó cubierta de cada baraja, *cualquiera que sea su clase y dimensión*, siendo, por tanto, innecesaria la aclaración pretendida:

Considerando, en cuanto á los números 4.º y 5.º, que las disposiciones contenidas en el art. 5.º del reglamento tienden á facilitar la acción investigadora de la Hacienda é impedir que circulen por el comercio barajas sin precinto, cuyo origen se desconozca, práctica muy dable á defraudaciones difíciles de ser castigadas, si se desconocía la procedencia de aquéllas, debiendo, por consiguiente, subsistir la obligación que el reglamento impone, no viéndolo inconveniente la Administración en que en vez del nombre y apellido del que fabrica se estampe el del que acreditó la marca, siempre que la haya adquirido por contrato de compra venta ó por los medios que el derecho establece para transferir la propiedad; pero que, no obstante, y en atención á la defensa de los intereses de la industria nacional, y toda vez que los juegos exportados tienen que serlo en muchos casos, según dicen los reclamantes, con la marca del importador, ó en blanco para que éste ponga la que le convenga, pues en otro caso dejarían de surtir de nuestros mercados, acudiendo á otros extranjeros que les sirviesen los pedidos en la forma que desean, y procurando la Administración conciliar sus intereses con los de los contribuyentes, debe adoptarse una disposición que tienda á este fin, modificando el reglamento en este extremo y estableciendo que, en vez de los requisitos que establece el artículo 5.º, lleve una de las cartas de cada juego destinado á Ultramar ó extranjero un signo ó marca convenido entre las Administraciones de Hacienda de la provincia donde la fábrica funcione y los fabricantes de naipes, que permita, en el caso de que no salgan para Ultramar ó extranjero los pliegos así señalados, ser identificada su procedencia en los casos de defraudación:

Considerando que, si bien se establece con carácter general la obligación de avalar los pagarés, usando así el Estado de un perfecto derecho encaminado á garantizar sus intereses, es, sin embargo, atendible la reclamación de los fabricantes de que se les releve de aquel deber, en atención á la traba que en sus operaciones puede significarles el aval de pagarés de escasa importancia, razón por la que sólo en los casos en que por la cuantía del pedido y á juicio de la Administración sea precisa dicha garantía:

Considerando que la contradicción que señalan los fabricantes entre el art. 10 del reglamento y la Real orden de 1.º de Julio no es más que puramente material y no error de fondo, pues el reglamento, conforme con la ley de Presupuestos, de que emana, es el que debe aplicarse, no ya sólo por obedecer al fin del impuesto, si que también porque siendo dos disposiciones respecto al mismo asunto, la ley establece, de acuerdo con la lógica, que la de fecha posterior es la aplicable, y aquí lo es el reglamento, puesto en vigor por Real decreto frente á la Real orden, que si bien es cierto estableció que para los conciertos se tomaría por base el 80 por 100 de la producción líquida de cada fábrica, agregando que se entendería por tal el 20 por 100 de la total, no lo es menos que la ley sólo habla de producción de las fábricas, y por tanto, es evidente que la deducción de la Real orden es puramente conjetural, y de todos modos representaría una base mezquina para el impuesto:

Considerando, en cuanto al apartado 8.º, que sólo está fijada la regla contenida en el art. 10 del reglamento para el caso de un concierto, y, por tanto, no puede ser verdad demostrada matemáticamente, ni puede admitirse variación en ella, en tanto la experiencia no demuestre que es inaplicable por lesiva á alguna de las partes concertantes:

Considerando que la pretensión deducida por los fabricantes andaluces, por estar fundada en hechos puramente accidentales y de carácter particularísimo, no debe ser tenida en cuenta frente al precepto general y terminante del reglamento, toda vez que hasta el hecho de que la actual manera de pegar las envolturas de los naipes de su fabricación es la misma que la en que han de hacerlo con el precinto, aconseja sea desestimada su pretensión.

En virtud de lo expuesto; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver:

Primero. Que la obligación de legalizar las existencias en fábrica ó almacenadas subsista en la forma prevenida por el reglamento que al impuesto de naipes se refiere.

Segundo. Que los naipes ó juegos llamados *quebrados* están sujetos al impuesto y deben ser precintados ó sellados como los demás que se fabriquen.

Tercero. La misma obligación alcanza á los fabricantes por lo que se refiere á los naipes conocidos por el nombre de *infantiles*; no siendo procedente la aclaración solicitada del reglamento, que de modo expreso hace objeto de tributación á toda baraja de fabricación nacional, *cualquiera que sea su clase y dimensión* (artículo 1.º).

Cuarto. Que se adicione el art. 5.º del reglamento del impuesto de naipes en la siguiente forma: «Las barajas ó juegos de naipes que se destinen á la exportación ó á las posesiones españolas de Ultramar llevarán en una de sus cartas, en vez del nombre y apellido del fabricante y lugar de la fábrica, un signo convenido entre las oficinas de Hacienda donde ésta se halle enclavada y el fabricante de aquéllos, cuyo signo no podrá ser aceptado sin la aprobación de la Dirección general de Contribuciones, teniendo que usar cada fabricante un signo diferente.»

Quinto. Que se releve á los fabricantes de la obligación de avalar los pagarés que entreguen á la Administración, salvo en aquellos casos en que por la importancia del pedido ó por lo extraordinario del caso ó de las circunstancias se estime por la Administración necesaria dicha garantía.

Sexto. Que la base que ha de tenerse en cuenta para la celebración de los conciertos, será siempre la del 80 por 100 de la producción líquida de cada fábrica, deduciéndose de la cantidad resultante una cuarta parte, por estimarla destinada á la exportación, liquidándose el precio exigible á razón de 15 céntimos de peseta por cada baraja; y

Séptimo. Que la operación de pegar los precintos en las cubiertas de las barajas hechas por el procedimiento de la aguada no perjudica á la mercancía envuelta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pontevedra, decretada por V. S. en 9 de Agosto de 1900, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Noviembre del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pontevedra, decretada por el Gobernador de la provincia en 9 de Agosto último.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado Ayuntamiento, aparece: que no se publica al principio de cada trimestre el estado de la recaudación é inversión de los fondos, y sólo en sesión del día 9 de Julio de 1899 se aprobó la distribución de los fondos en aquel mes por valor de 74.455 pesetas; que desde el 16 de Diciembre de 1898, en que la Junta municipal se reunió para la revisión y examen de las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94, al de 1896 á 97, en cuya sesión se nombró una Comisión que las examinara, no se ha vuelto á reunir dicha Junta municipal; que las cuentas de 1893-94 á 1896-97 no se han podido someter á la censura del Tribunal de Cuentas del Reino por estar pendientes de remisión de la Junta municipal; que las cuentas de 1897-98 tampoco han sido examinadas por el Síndico y la referida Junta, y están sin terminar las cuentas de Caja, las relativas al ejercicio de 1898-99 y primer semestre de este año; que en Julio de este año ingresó menor cantidad que en Julio del año anterior por el arbitrio de puntos públicos y canchales, sin que tenga esta diferencia explicación satisfactoria; que no consta que la Comisión de policía urbana celebre sesiones ni haya denunciado infracción alguna de las Ordenanzas municipales; que la Comisión de abastos y la de arbolado y jardines tampoco cumplen los deberes de los servicios que les están encomendados; que no consta que la Comisión de aluadrado haya denunciado las faltas cometidas en el cumplimiento del contrato celebrado; que el

Ayuntamiento no celebra el número de sesiones que debiera; que al Farmacéutico D. Joaquín Ternes Nieto se pagaron por medicinas 1.588'25 pesetas de más; que el Director facultativo del Hospital municipal manifestó que sin pedirles él se pagaron muchos instrumentos de cirugía que nunca los llegó á ver; que muchos de los artículos que figuraban en las cuentas aparecían con un precio exagerado, y que desde primeros de Marzo último que se suministró á dicho establecimiento benéfico una barrica de 20 kilogramos de cloruro de cal no se ha vuelto á suministrar más cloruro de cal.

El Gobernador consideró sumamente graves los hechos relacionados, y en 9 de Agosto decretó la suspensión de los Tenientes de Alcalde y Concejales que en la misma providencia se expresan, y remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E.

Devuelto el expediente al Gobernador á los fines del art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1870, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se citó á los interesados para que acerca de los cargos formulados contra ellos expusieran lo que estimaren conveniente á su derecho.

Los suspensos expusieron que el motivo de no haber visto el Director del Hospital los instrumentos referidos no podía ser otro que el no haber llegado aún el pedido; que las sesiones de las Comisiones municipales no figuraban en las actas por no ser definitivas; y que el no estar las cuentas terminadas era debido á que la Comisión encargada había faltado á sus deberes y no las tenía preparadas para la tramitación legal.

Cumplido este trámite reglamentario, el Gobernador devolvió el expediente á ese Ministerio y se remitió á informe de esta Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que en su informe de 3 de Octubre pidió que se acreditara la autorización previa para la visita de inspección y las condiciones legales del nombrado Delegado del Gobernador para llevar á efecto dicha inspección.

El Gobernador, en 23 de Octubre, remitió al Ministerio una certificación de la autorización que le fué concedida para nombrar el Delegado, y un certificado en que consta que el nombramiento de Delegado, se hizo á favor de D. Anastasio López y López, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública.

Vistos los artículos 72, 98, 106, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que las alegaciones de los suspensos no han desvirtuado los cargos formulados por la visita de inspección, y justificados, mediante la prueba documental que resulta de las certificaciones expedidas por el Secretario y por el Contador municipal, por la prueba pericial del informe del Colegio de farmacia de la provincia y por las declaraciones del Director, Administrador y Superiora de las Hermanas de la Caridad de dicho Hospital:

Considerando que los hechos que dieron motivo á la suspensión demuestran el abandono y desorden en que se encuentra la administración municipal de que se trata, y algunas de las faltas, principalmente relativas á la contabilidad y á la inversión de los fondos pudieran revestir caracteres de delito, que sólo á la jurisdicción ordinaria toca apreciar:

La Sección opina:

1.º Que la suspensión fué fundada, y deben remitirse los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.

2.º Que si resultase cierto, según afirman los Concejales suspensos, que algunos de los Concejales interinos que les han sustituido son cuentadantes y responsables de los hechos relacionados, el Gobernador nombre otros en quienes no concurra responsabilidad alguna.

3.º Que el Farmacéutico D. Joaquín Ternes Nieto reintegre á los fondos municipales la cantidad que indebidamente cobró, y en su defecto, los Concejales que formaban parte de la Comisión de Beneficencia á la sazón.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1900.

J. UGARTE

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos óviles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que solicitan, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Table with 7 columns: Número de orden, MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, SUELDO, GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Table with 7 columns: Número de orden, MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, SUELDO, GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Table with 7 columns: Número de orden, MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, SUELDO, GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS, FIANZAS, CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 31 premios mayores de los 1.550 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
13.938	140.000	Línea Concepción.	Madrid.
12.509	60.000	Vinaroz.	Barcelona.
17.545	35.000	Valencia.	Idem.
4.717	3.000	Madrid.	Madrid.
19.741	3.000	Zaragoza.	Zaragoza.
13.164	3.000	Madrid.	Barcelona.
11.352	3.000	Cartagena.	Madrid.
24.205	3.000	Badajoz.	Zamora.
11.091	3.000	Cádiz.	Vich.
30.838	3.000	Badalona.	Badalona.
22.158	3.000	Coruña.	Villan.ª y Geltrú.
25.409	3.000	San Sebastián.	San Sebastián.
21.199	3.000	Albacete.	Madrid.
10.240	3.000	Avila.	Barcelona.
1.589	3.000	Sabadell.	Idem.
30.396	3.000	Barcelona.	Idem.
1.696	3.000	Idem.	Madrid.
9.649	3.000	Idem.	Idem.
15.221	3.000	Granada.	Idem.
1.423	3.000	Barcelona.	Valencia.
7.276	3.000	Idem.	Madrid.
1.994	3.000	Madrid.	Idem.
15.889	3.000	Albacete.	Idem.
12.646	3.000	Oviedo.	San Sebastián.
15.192	3.000	Pamplona.	Madrid.
19.116	3.000	Madrid.	Idem.
12.204	3.000	Idem.	Palma de Mallorca
27.989	3.000	Idem.	Madrid.
18.185	3.000	Mataró.	Barcelona.
6.423	3.000	Morón.	Morón.
14.960	3.000	León.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Encarnación Felisa González Arca, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Genoveva Ruipérez Jiménez, del idem.
- María de la Paz Gómez San Pedro, del idem.
- Pilar Rosa de Gracia, del idem.
- María Agra y Asta, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1901.

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.540.000 pesetas en 1.127 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	250.000
1 de.....	125.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
18 de 6.000.....	108.000
800 de 1.000.....	800.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 3.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	7.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd. para los del premio tercero.....	4.000
2 ídem de 1.250 íd. íd., para los del premio cuarto.....	2.500
1.127	1.540.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en

la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante el primer trimestre del corriente año.

JUBILADOS	Pesetas.
D. Eugenio Jimeno y Esparza, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 9 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Taquígrafo de la Redacción del <i>Diario de las Sesiones</i> del Congreso de los Diputados 26 años, 7 meses y 27 días; Redactor tercero y segundo del mismo <i>Diario</i> 9 años, 10 meses y 25 días, y Redactor primero con la categoría de Jefe de Administración de primera clase 6 años, 2 meses y 9 días.	8.000
D. Francisco Lozano y Muñoz, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 4 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Vicecónsul y Cónsul de España en Larache, Tánger, Mogador y Orán 26 años, 8 meses y 27 días; Cónsul general de España en Santo Domingo 3 años, 11 meses y 25 días, y se le abonan por la tercera parte del tiempo que sirvió en África y América, descontando el tiempo que disfrutó de licencias, 9 años, 7 meses y 11 días.	8.000
D. Manuel Cos-Gayon y Pons, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de la Estafeta de Correos de Soria 3 meses y 2 días; Oficial de la Administración del Correo Central 7 meses; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo 3 meses y 14 días; Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo un año, 11 meses y 11 días; Oficial de la clase de primeros de la Sección de Fomento de la misma provincia un año, 7 meses y 20 días; Auxiliar del Ministerio de Fomento 10 años, 6 meses y 18 días; Oficial de quinta clase en la Intervención general de la Administración del Estado 8 meses y 25 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría Central 9 meses y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 años, 3 meses y 9 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor del Ministerio de Fomento, 5 años, 4 meses y 27 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del mismo Ministerio, 7 meses y 28 días; Gobernador civil de las Baleares y de Cuenca 2 años, 8 meses y 4 días, y Vocal de la Junta de Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de primera clase 7 años y 10 meses.	8.000
D. Miguel Santos Portela, clasificado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administración de Rentas del partido de Santiago 6 meses y 20 días; Oficial de la Administración de Hacienda pública de Orense un año y 15 días; Visitador de la contribución de consumos de la misma provincia 8 años, 5 meses y 25 días; Oficial segundo de la Administración de Propiedades de Pontevedra 2 meses y 29 días; Visitador de los derechos de consumos de Orense 2 meses y 6 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Propiedades de la misma provincia 4 años, 2 meses y 8 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Hacienda pública de Pontevedra un mes y 14 días; en igual cargo en Orense 6 meses y 19 días; Oficial de la misma clase en la Administración económica de Pontevedra 2 años, 6 meses y 22 días, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de Pontevedra un mes y 7 días; Oficial de tercera clase en la Administración económica de Orense un año, 8 meses y 15 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Pontevedra 9 meses y 25 días; en el mismo cargo en Santander y en Orense 7 meses y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de Hacienda en la misma provincia de Orense y en la de Lugo 5 años, 9 meses y 14 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de Hacienda y Administrador de contribuciones é impuestos de Barcelona 2 años, 4 meses y 10 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de contribuciones y rentas de la misma provincia y Contador de Hacienda de la de Zaragoza, 2 años, 9 meses y 12 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de Córdoba 14 años y 13 meses; Delegado de	8.000

Hacienda de varias provincias con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase 9 años, 4 meses y 25 días, y Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en Oviedo y en la Coruña, 2 años y 8 días.

D. Emilio de Castro y Almedros, clasificado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 11 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial en el Gobierno civil de Málaga un año, 8 meses y 10 días; Promotor fiscal en los Juzgados de primera instancia de Aóiz y de Santa Fé 2 años, 2 meses y 17 días; Juez de primera instancia de varios partidos 10 años, 3 meses y 6 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga 4 años, un mes y 17 días; Fiscal de la Audiencia de Antequera 5 años, 5 meses y 8 días; Presidente de la Audiencia provincial de Cuenca 2 años, 10 meses y 27 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente 2 años, 3 meses y 25 días, y por razón de carrera 8 años.	6.800
D. Antonio Pinazo y Ayllón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 6 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Sección de Fomento en Guadalajara 2 años, 11 meses y 17 días; Comisario é Inspector de ferrocarriles 6 años, 4 meses y 13 días; Juez de primera instancia de varios partidos 13 años, 6 meses y 6 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo un año y 3 días; Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid 5 años, 3 meses y 18 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara 3 años, 9 meses y 22 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia un año, 8 meses y 8 días; Presidente de la provincia de Gerona 3 años, 10 meses y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.	6.800
D. Mariano Perujo y Luque, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Gaudín 4 años, 7 meses y 20 días; en igual cargo en Segura de la Sierra 3 meses y 18 días; Juez de primera instancia de varios partidos 8 años, 11 meses y 5 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Cáceres un año, 10 meses y 29 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres 2 meses y 28 días; Teniente fiscal de la de Valladolid 6 meses y 26 días; en el mismo cargo en Cáceres 2 años, 8 meses y 12 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera 4 años, 6 meses y 4 días; Presidente de la misma Audiencia un año, 6 meses y 17 días; Magistrado de la de Sevilla 6 años, 4 meses y 10 días, y se le abonan, por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente, 6 meses y 2 días, y por razón de carrera 8 años.	6.800
D. Germán Vázquez de Parga y de la Riva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 22 años, 7 meses y 2 días, y Gobernador civil de la provincia de Zamora 2 años, 6 meses y 6 días.	6.000
D. Evaristo Díez Caminada y Fariña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Vicecónsul de España en Gualaguaychu, Montevideo y Génova 21 años, 7 meses y 29 días; Cónsul de segunda clase de España en Savona 2 años, un mes y 24 días; Agregado comercial de la Embajada de París 2 años, un mes y 8 días; Cónsul de segunda clase en Elvas y en Trieste 2 años, 2 meses y 24 días; Cónsul de primera clase en Buenos Aires 5 años y 3 días, y se le abona por la tercera parte del tiempo que sirvió en América, descontado el que disfrutó de licencia, 7 años, 6 meses y 20 días.	6.000
D. Francisco Pérez Casariego, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 2 años y 8 días; Ingeniero segundo y primero del mismo Cuerpo 26 años y 7 meses, é Ingeniero Jefe de primera clase 10 años, 2 meses y 17 días.	6.000
D. Arturo Amblard y Gérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero, primero de la Administración general de Rentas estancadas de las islas Filipinas, un año, 11 meses y 13 días; Oficial de la clase de primeros de las Secciones de Estadística 6 meses y 11 días; Alcalde mayor de Guantánamo y de Guanajay, en la isla de Cuba, 3 años, 3 meses y 20 días; Promotor fiscal sustituto de la Alcaldía mayor del distrito de la Catedral de la Habana 6 meses y 10 días; Alcalde mayor de Güines 5 meses y 7 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de Monserrate de la ciudad de la Habana 3 años, 4 meses y 4 días; Fiscal del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba un año, 11 meses y 10 días; Consejero de Administración de la misma isla 17 años, 4 me-	6.000

ses y 9 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 4.800

D. Ramón Ramos Carrión, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas, con fecha 18 de Septiembre de 1886, le fueron reconocidos en situación de cesante 24 años, 6 meses y 17 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, de la Sección de Correos de la Dirección general del ramo y de la Dirección general de Administración local y Ministerio de la Gobernación, 5 años, 10 meses y 24 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador principal de Correos de Málaga, en la Dirección general del ramo y en la Administración principal de Correos de Valencia, 4 años; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador principal de la provincia de Sevilla, un mes y 18 días, y en igual cargo en Valencia 5 años, 9 meses y 25 días .. 4.800

D. Florencio Echenique y Torres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 2 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de tercera, de segunda y de primera clase 3 años, un mes y once días; Jefe de estación de segunda clase 4 años, 11 meses y 25 días; Telegrafista mayor y Auxiliar segundo de Telégrafos un año, 10 meses y 18 días; en situación de excedente un año y 9 meses; Auxiliar de Telégrafos 3 años y 9 días; Oficial tercero de Telégrafos, tercero de Sección y Jefe de estación, 4 años, 10 meses y 20 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 9 años, 8 meses y 6 días; Director de Sección de tercera y de segunda clase 11 años, 8 meses y 25 días, y Director de Sección de primera clase del mismo Cuerpo 2 años, un mes y 18 días..... 4.800

D. Juan Bautista Pacheco y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, ocho meses y tres días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante y Oficial de quinta clase, con destino a la Dirección general de la Deuda pública, un año, cinco meses y 22 días; Oficial de quinta clase en la Dirección general de Rentas y en la de la Deuda pública un año, seis meses y 20 días; Oficial de cuarta clase en la misma Dirección 2 años, 3 meses y un día; Oficial de la clase de segundos en la Dirección de la Caja general de Depósitos 4 años, 8 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración Central de Impuestos de las islas Filipinas, de la Intendencia general de Hacienda de las expresadas islas é Inspector tercero de Hacienda de las mismas islas, 4 años, un mes y 25 días; Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Casa de Moneda de Manila 3 años, 3 meses y 24 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador central de Loterías de Filipinas, 4 meses y 17 días; Jefe de Administración de tercera y de cuarta clase, Administrador de Hacienda de Manila, 3 años, 7 meses y 28 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la Dirección general de Administración civil y de Fondos locales de la misma Dirección general de Filipinas, 4 años, un mes y 18 días..... 4.500

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de cuartos de la Sección de Fomento de la provincia de Córdoba un año, siete meses y 25 días; en igual cargo en Guadalupe 7 meses y 9 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara y de Coria 3 años, ocho meses y 2 días; Juez de primera instancia de varios partidos 11 años, 7 meses y 6 días; Magistrado de varias Audiencias provinciales 4 años, 10 meses y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 4.200

D. Amancio Cabello y Balsera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador y por reunir 36 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista y Oficial segundo de estación del Cuerpo de Telégrafos 11 años, un mes y 8 días; Oficial primero de estación y de Telégrafos 11 años, 2 meses y 14 días; Jefe de estación y Oficial de tercera clase 6 años, 10 meses y 26 días; Subdirector de Sección de tercera y de segunda clase del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas 6 años, 3 meses y 19 días; en situación de excedente 2 meses y 9 días, y Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos 11 meses y 2 días..... 4.000

D. Juan González y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista y Oficial del Cuerpo de Telégrafos 19 años, 4 meses y 14 días; Jefe de estación 6 años, 6 meses y 8 días; Subdirector de Sección de segunda clase 3 años, 2 meses y 27 días; Subdirector de Sección de primera y Oficial primero de Telégrafos 7 años, 4 meses y 8 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 2 meses y 22 días, y Director de Sección de segunda del propio Cuerpo de Telégrafos 2 años..... 4.000

D. Eduardo Baraja y Mathé, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000

pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 9 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, 2 meses y 22 días; Telegrafista de tercera, de segunda, de primera y Mayor del mismo Cuerpo, 9 años, 2 meses y 14 días; en situación de supernumerario 13 días; Escribiente, en comisión, de Telégrafos 11 meses; Auxiliar de Telégrafos 4 años y 10 días; Oficial tercero y Jefe de estación 9 años, un mes y 14 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 9 años, 3 meses y 2 días; Director de Sección de tercera clase 4 años, 10 meses y 26 días, y Director de Sección de segunda del mismo Cuerpo 5 años, un mes y 8 días..... 4.000

D. Federico Morcillo de la Cuesta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Gobierno civil de Madrid 4 meses y 4 días; Oficial del Gobierno civil de Almería 3 años y 7 meses; Oficial de primera clase, Jefe de la Sección de Caja de la Administración Económica de Almería, 6 años, 6 meses y un día; Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de la misma provincia, 4 años, 5 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Alicante 9 meses y 7 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de la misma provincia, 4 años, 5 meses y 9 días; Administrador de Contribuciones de Murcia 8 meses y 13 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Impuestos y Propiedades de Granada, un año y 18 días; Tesorero de Hacienda de las provincias de Málaga y de Valencia un año y un mes; Administrador de Hacienda de Málaga un año, 9 meses y un día; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de Córdoba y de Granada, 2 años, 6 meses y 16 días; y Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en varias provincias, 11 meses y 23 días... 3.900

D. José Márquez Rojo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administración de Bienes Nacionales de Granada un año, 8 meses y 27 días; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Almería un año, 8 meses y 23 días; Oficial de primera clase de Hacienda pública, Interventor de Almería, 11 meses y 24 días; Secretario del Gobierno civil de Huesca un mes y 17 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Madrid 7 años, 4 meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Rentas Estancadas y Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 3 años, 9 meses y 6 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Contribuciones indirectas y en la de Impuestos 7 años, 3 meses y 21 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Tesorero de la Dirección general de la Deuda, 2 años, 4 meses y 3 días, y se le abonan 19 días por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por reforma... 3.900

D. Juan Pérez Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 8 meses y un día de servicios como Ayudante de Obras públicas..... 3.200

D. Julián Garrido y Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 11 meses y 6 días de servicios como Ayudante de Obras públicas..... 3.200

D. Tomás Díez Gurrea, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos 2 meses y 6 días; Telegrafista, Oficial primero de estación y primero de Telégrafos, 20 años, 9 meses y 9 días; Jefe de estación 5 años, 8 meses y 21 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 10 años, 7 meses y 27 días, y Director de Sección de tercera clase de dicho Cuerpo 3 años, 10 meses y 3 días..... 3.200

D. Francisco Pérez Ortega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos 5 meses y 4 días; Telegrafista, Oficial primero de estación y primero de dicho Cuerpo, 21 años, 9 meses y 16 días; Jefe de estación 7 años, 7 meses y 7 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 3 meses y 15 días, y Subdirector de Sección de primera clase del mismo Cuerpo 4 años, 7 meses y 8 días..... 2.800

D. José Blanco y del Río, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista, Oficial primero de estación y primero del Cuerpo de Telégrafos, 21 años, 9 meses y 9 días; Jefe de estación y Oficial de la clase de terceros del mismo Cuerpo 7 años, 9 meses y cuatro días; Oficial de segunda clase y Subdirector de Sección de Telégrafos 4 años, 2 meses y 9 días, y Subdirector de Sección de primera clase de dicho Cuerpo 3 años, 11 meses y 21 días..... 2.800

D. Enrique Peñalver y Fauste, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia 16 años, 4 meses y 12 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manzanares 8 meses y 11 días; en igual cargo en Zamora 4 meses y 6 días; Secretario, en comisión, de las Audiencias de lo criminal de Alcalá de Henares y de Segovia 8 años, 4 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 2.400

D. Domingo Lizaranzu y Astarloa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial de Hacienda en la Contaduría central 9 años, un mes y 6 días; Oficial de quinta clase en la Dirección general del Tesoro y en la Sección de Caja de la Administración Económica de Barcelona 5 años, 4 meses y 28 días; Oficial de cuarta, de tercera y de segunda clase en dicha Dirección general, 18 años, 4 meses y 26 días; Oficial de segunda clase, Juez de balanza de la Casa de la Moneda, 9 meses, y Oficial de igual clase en la Tesorería de Hacienda de Valencia 5 años, 6 meses y 4 días..... 2.400

D. Nicolás Higueros y Ursin, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y 17 días; Mozo de la Administración del Correo Central y Ayudante tercero de Correos en el Gabinete Central 7 años y un mes; Mozo sexto de Oficios del Senado 8 años, 2 meses y 3 días; Celador y Portero del mismo Senado 14 años, 4 meses y 17 días, y Portero segundo de Salón del mismo Cuerpo Colegislador 3 años, 2 meses y 19 días..... 2.400

D. Manuel Antonio de Juan y Santos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Telégrafos 19 años, 7 meses y 18 días; Auxiliar segundo de la Dirección general de Telégrafos 12 años y 6 meses, y Auxiliar de primera clase de la misma Dirección general 4 años y 7 meses..... 2.400

D. Eduardo Hano Bustillo y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Oviedo 8 meses; Oficial tercero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia 17 días; Oficial cuarto, segundo de la Sección destinada en el Gobierno de Madrid á los trabajos del Consejo provincial, 8 meses y 27 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona 7 meses; Oficial de tercer grado del Cuerpo de de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios un mes, un año y 29 días; Oficial primero y Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar del Ministerio de Ultramar, 8 años, 4 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sección de las posesiones españolas del golfo de Guinea de la Sala especial de las islas Filipinas, 9 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de la Secretaría del Ministerio de Ultramar en el Negociado de Administración local establecido en dicho Ministerio y en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, 8 años, 8 meses y 8 días, y Jefe de Administración de cuarta clase con destino á los mismos Tribunal y Sala 7 meses y 11 días..... 2.400

D. Juan Negro y Moya, Interventor de línea de tercera clase de ferrocarriles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 2 de Septiembre de 1899 le fueron reconocidos 32 años, 10 meses y 3 días, y en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Noviembre del mismo año se le abonan como Celador y Comisario de ferrocarriles 3 años, 6 meses y 25 días..... 2.400

D. Antonio María González Collazo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 6 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Secretario de la Audiencia de lo criminal de Carmona 9 años, 4 meses y 15 días. En igual cargo en la provincial de Córdoba 7 años y 25 días, Juez de primera instancia de Tinco un mes y 14 días, y se le abonan 3 años por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Carmona y por razón de carrera 8 años..... 2.250

D. Mariano Mardomingo y Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército de la isla de Cuba 6 años y 21 días; Telegrafista y Oficial primero de estación del ramo de Telégrafos de la misma isla 19 años, 9 meses y 6 días; Oficial primero de Administración, Jefe

de estación del Cuerpo de Comunicaciones de la repetida isla, 4 años, 8 meses y 20 días; con licencia en la Península 3 meses y 20 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, 4 meses y 29 días 2.100

D. José Gallardo Alcalde, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 11 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Tribunal de Cuentas del Reino 8 años, 11 meses y 10 días; Oficial en las Aduanas de Bilbao y de San Sebastián un año, 10 meses y 24 días; Oficial de tercera clase de Hacienda en la Sección de Propiedades de Burgos 5 meses; Oficial de cuarta clase en la Dirección general de la Deuda pública 10 meses y 29 días; Oficial cuarto de Administración civil, primero del Gobierno de Mindanao (Filipinas), 2 meses y 8 días; Oficial de quinta, de cuarta, y de tercera y de segunda clase en la Intervención general de la Administración del Estado 11 años, 11 meses y 13 días; Oficial de primera clase en la Intervención de la Ordenación de Gracia y Justicia y en la de Hacienda 6 años, 3 meses y 29 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Cuenca, 3 meses y 29 días 2.100

D. Pedro Belloso y Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Alguacil y Portero de estrados de la Audiencia de Madrid 17 años, 7 meses y 14 días, y Portero mayor de la misma Audiencia 20 años, un mes y 5 días 2.000

D. Domingo Paz y Millán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de faros 19 años, 9 meses y 24 días; Torrero primero 10 años, 6 meses y 24 días, y Torrero de la clase de mayores 5 años, 8 meses y 28 días 2.000

D. Manuel Gutiérrez de la Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Dirección y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación un año, 9 meses y 13 días; Secretario del Gobierno de la provincia de Albacete un mes y 7 días; Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación 7 meses y 5 días; Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Albacete un mes y 3 días; Secretario del mismo Gobierno 2 años, un mes y 11 días; Oficial tercero en el Gobierno civil de Barcelona un mes y 7 días; Oficial primero de la Administración principal de Correos de Cádiz 7 meses y 8 días; Oficial primero, segundo Jefe de igual Administración en Santander, 2 años, 11 meses y un día; Oficial de quinta clase de la Sección Central de Estadística territorial en la Dirección general de Contribuciones 8 meses y 6 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador principal de Correos de Santander, un año, 6 meses y 27 días; Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Madrid y en la Dirección general de Contribuciones directas 3 años, 10 meses y 16 días; Administrador de segunda clase del Cuerpo de Correos con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase 7 años, 10 meses y 8 días, y Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la Administración principal de Sevilla un año, 5 meses y 28 días 2.000

D. Cruz Sánchez Manzano y Sánchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 10 meses y 14 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas 2.000

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Tineo 4 meses y 23 días; Abogado fiscal sustituto de la misma Audiencia 3 meses y 17 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 11 años, 7 meses y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años 1.500

D. Eusebio Díez de la Cruz y Concha, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de cuarta clase en la Intervención de Hacienda de Salamanca un año, 5 meses y 22 días; Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de la Seo de Urgel un año, 7 meses y 12 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 10 años y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años 1.500

D. Eugenio Plaza y Pedraza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 7 años y 6 meses; Agente y guardia de segunda y de primera clase del Cuerpo de Orden público de Madrid 6 años, 5 meses y 24 días; Cabo del mismo Cuerpo 5 años, 11 meses y 22 días; Sargento segundo del Cuerpo de Seguridad de esta capital 3 años, 8 meses y 14 días, y Sargento primero del mismo Cuerpo 14 años, 5 meses y 16 días 1.200

D. José María Baquero Valvidares, clasificado

en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administración principal de Correos de Sevilla 5 años, 4 meses y 27 días; Oficial tercero de igual Administración en Cádiz 4 años, 2 meses y 11 días; Oficial de la clase de terceros en la Administración del Correo Central 5 meses y 21 días; Oficial cuarto, en comisión, primero de la Administración principal de Correos de Lérida; 6 meses y 10 días; Oficial de quinta clase, cuarto, en comisión, de igual Administración en Sevilla, 2 meses y 28 días; Oficial de cuarta clase, Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Valencia á Barcelona, 3 meses y 15 días; Oficial de tercera clase, Administrador de la ambulante de Andalucía y en las Administraciones principales de Correos de Cádiz y Sevilla, 7 años, 6 meses y 6 días, y Oficial de segunda clase en la misma Administración de Sevilla un año, 7 meses y 24 días 1.000

D. Francisco del Valle y Pérez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los Juzgados de primera instancia de Cangas de Tineo y de Avilés 8 años, 7 meses y 15 días, y se le abonan por la tercera parte del tiempo que desempeñó el cargo de Juez municipal de Cangas 4 años, 4 meses y 22 días, y por razón de carrera 8 años 1.000

D. Agustín Sánchez Santana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 11 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Topógrafo de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos 4 años, 6 meses y 24 días, y Topógrafo de la clase de segundos 9 años, 4 meses y 28 días 800

Importe anual de los haberes de jubilación 163.350

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Dolores Alvarez de Soto, viuda de D. Facundo María de Soto, Registrador de la propiedad de Cagayán (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales 875

Doña Luisa Avrial y Olmos, viuda de D. José Montaves y Delicado, Auxiliar del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Noviembre de 1899, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166'66 pesetas anuales 1.166'66

Doña Fernanda, Doña María de la Purificación y Doña Elisa Cruz y Guerrero, huérfanas de D. Diego, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales 500

Doña Carmen Cubero y Casals, huérfana de Don Joaquín, Inspector de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Emilia Casals en el goce de la pensión del Montepío de Ultramar de 875 pesetas anuales 875

Doña Vicenta Moreno Guzmán, viuda de Don Bernardino Ronco y Francia, Oficial de tercera clase, Interventor de la Administración de Hacienda de la Pampanga, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales 625

Doña María Nicolasa Matos y Ramos, viuda de D. Antonio González Murciano, Jefe de Estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales 1.150

Doña Antonia Mendo y Carantona, huérfana de D. Diego, Juez de primera instancia de Castuera. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Angeles en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales 875

Doña María de la Concepción Milla y Cortés, huérfana de D. Pablo, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales 1.125

Doña Elvira Jimeno García, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña María del Carmen Parra y Ramos, viuda de D. José Moreno y Fernández, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales 1.125

Doña Eloísa Ortiz y Rodríguez, viuda de D. Melquiades Cueto y Navarro, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.250 pesetas anuales 1.250

Doña Ana Muñoz y Reinoso, viuda de D. Cristóbal Contreras Gallardo, Oficial tercero de la Sección administrativa del Gobierno regional y provincial de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales 625

Doña María Josefa del Valle Sánchez, viuda de D. Eloy García Sánchez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña Eusebia Josefa Vicente y Bazán, viuda de D. Baudilio Domenech, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con de-

recho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña Rafaela y D. Enrique Posse de Rioboo y Pereira, huérfanos de D. Luis, Ayudante segundo de Obras públicas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Catalina Pereira en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales 750

Doña Antonia María de la Asunción Delgado de Torres y Santos, viuda de D. Luis González Haba y Rodríguez, Oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda de Matanzas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña Carolina Alebesque Cano, viuda de Don Francisco Gallera Rizo, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña Carolina Burgas y Guer, viuda de D. Francisco Burgas, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña Natalia García Pérez, viuda de D. Manuel Reaño Ortiz, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña Julia Morales y Trillo, huérfana de D. Félix, Administrador de la Aduana de Santa Cruz (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales 1.250

Doña Isabel Molina Escobar, viuda de D. Antonio Pérez Lago, Oficial de quinta clase, en comisión, de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña Teresa Ortega Lousán, viuda de D. Celio Cáceres, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales 500

Doña Carlota Jimena Cortés, viuda de D. Francisco Robles Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales 550

Doña Dolores Pacheco Montero, viuda de D. Ramón Chaperón y Ruiz, Oficial de segunda clase de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales 750

Doña Antonia Martínez Escobar, viuda de Don Pedro Francisco Calvo y Vega, Director de Loterías de la isla de Puerto Rico. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Diciembre de 1899, con derecho á volver al disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales 1.125

Doña Dolores González Yáñez, huérfana de Don Víctor, Médico Director de los Baños de Caldeas y Ledesma. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Enero del corriente año, con derecho á suceder á su madre Doña Pastora Yáñez en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales 500

Doña Bella Juana Marruz y Orta, viuda de Don José María Coello López, Oficial de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales 750

Doña Josefa Arronte y Quevedo, viuda de Don Eusebio Alonso y Frías, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales 750

Doña Carmen Olite y Bruno, viuda de D. Santiago de Angulo y Ortiz de Traspesña, Ministro de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales 3.750

Doña Elisa González Pardo Añino, viuda de Don César Augusto Velón Pardo, Juez de primera instancia en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales 825

Doña Nicolasa y Doña Amalia Morán y Suárez, huérfanas de D. Antonio, Torrero mayor del Cuerpo de Torreros de faros. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Antonia Suárez en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales 750

Doña Concepción Martínez Manglano, huérfana de D. Antonio, Administrador de la Aduana de Cárdenas, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales 875

Doña María del Rosario Alejandre y Robles, huérfana de D. Mariano, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Febrero del corriente año, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales 2.500

Doña Teresa García Salvá, viuda de D. Feliciano Pérez Zamora, Consejero de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales 3.750

Doña Dolores Dagas Puigbó, viuda de D. Enrique Males Gómez, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales 625

Doña María Sevillano é Isern, viuda de D. Juan Cruz Montoya, Torrero de la clase de mayores del Cuerpo de Torreros de faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales 750

Doña María Manuela Trives Aragonés, huérfana de D. Francisco, Oficial cuarto de la Contaduría Central de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña

Antonia Aragonés en el disfrute de la pensión del Montepío de Ultramar de 500 pesetas anuales.....	500	guarda de Hacienda en Filipinas. Se le declara, en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 25 de Enero del corriente año, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Basilia Roperto Fuertes, viuda de D. Federico de Botella, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.....	2.250
Doña Isabel Santos Gil, viuda de D. Manuel León Rueda, Oficial de cuarta clase del Archivo y Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.....	666'66	Doña Ana Gómez de Enterría y Agüeros, huérfana de D. Vicente, Juez de primera instancia de término. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Juana Agüeros en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña María de la Asunción Rubalcava y Negrón, viuda de D. José González Pérez, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Emilia Escañó Hurtado, viuda de D. Ramón Borondo García, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Carmen y Doña Dolores Navarro y Lambau, huérfana de D. Juan, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Balbina Lambau en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Concepción Basabrá y Primo de Rivera, viuda de D. Enrique Mesa y Torres, Gobernador civil que fué en varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Filomena Lalana y García, viuda de Don Enrique Mellado Fernández, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Pilar Abril y Laborda, viuda de D. Julián Escamero y Bastarás, Administrador de Correos de Lérida. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.....	1.150	Doña María García Barzanallana y Salamanqués, huérfana de D. Antonio, Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Felipa Azúarez Comín, viuda de D. Antonio Sáinz Rozas, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Jesusa Gómez Sáiz, viuda de D. Manuel Cuesta Gutiérrez, Mozo de oficios del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.....	583'33	Doña María González Peinó, viuda de D. Faustino Oneca y Arigita, Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
Doña Amalia María del Carmen Marticorena y Gómez, de estado viuda, huérfana de D. Martín, Jefe de Sección de la Intendencia general de la Real Casa. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Pastora, Doña Pilar y Doña Emilia Martínez Fontela, huérfanas de D. Salvador, Promotor fiscal del Juzgado de Villafranca del Bierzo. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña María Fontela en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825	Doña Magdalena Verdejo y Torremocha, viuda de D. Olegario Andrade y Muñoz, Jefe superior de Administración, Director general del Tesoro público. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
Doña María de la Cinta Fairen y Rostau, viuda de D. Mariano Pineda, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Filomena Almagro y García, viuda de Don Vicente González Pérez, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Josefa de la Riva Causé, de estado viuda, huérfana de D. Alipio Pio, Oficial de la Contaduría de Cruzada. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Enero último, con derecho a la pensión vitalicia de 375 pesetas anuales.....	375
Doña María Sandino y Barcón, huérfana de Don Antonio, Vista segundo de la Aduana de la Coruña. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Barcón en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Teresa Porqueras y Montlleo, viuda de Don Enrique Castañé y Quingles, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña María Álvarez Torrijos y Pujalte, de estado viuda, huérfana de D. Leandro, Alcalde Corregidor de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña María de los Dolores Fernández Alarcón, viuda de D. Rafael Terrón y Tuero, Escribiente de la clase de cuartos del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Cecilia y D. Federico Díez y Albandoz, huérfanos de D. José María, Torrero mayor de faros. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Filomena Fornet y Romera, huérfana de D. Francisco de Paula, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.062 pesetas 50 céntimos anuales, mitad de la íntegra de 2.125 que en comparticipación con su madrastra se le reconoció en 11 de Febrero de 1899....	1.062 50
Doña Eugenia Blanco Turrero y Doña María Luisa Peinador Martínez, viuda y huérfana respectivamente de D. Crisanto Peinador, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña María de la Peña Mazón, viuda de D. Tomás de la Peña, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Sacramento Valcárcel y Quijano, viuda de D. Rafael Aguado y Alba, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Amalia Gaminda y Albéniz, viuda de Don José María García Álvarez, Catedrático numerario del Instituto de Guipúzcoa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña María Millano y Rodríguez, huérfana de D. Tomás, Cajero de la Imprenta Nacional. Se le declara, en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 30 de Diciembre de 1899, con derecho a la pensión de 950 pesetas anuales.....	950	Doña Dolores Lafita y Blanco, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador de la Fábrica de Tabacos de Cadiz. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Emilia Moreno Gutiérrez, viuda de D. Federico Pérez Jiménez, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	Doña Isabel Camps y Strandgaard, viuda de D. José María Valverde Herrera, Consejero de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.....	3.750	Doña Adelaida O'Kelly y Recur, viuda de Don Rafael Martos y Pascual del Povil, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Eloísa Laverón y Aguilar, viuda de Don Juan José María del Rivero, Secretario primero del Tribunal de lo Contencioso administrativo. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por dicho Tribunal en 11 de Enero del corriente año, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales, en vez de la de 2.000 que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 23 de Septiembre de 1898.	2.500	Doña Gabriela Adela Tapia y Carrail, huérfana de D. Diego, Administrador de Rentas de la provincia de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Francisca Salazar y Medina, de estado viuda, huérfana de D. Domingo, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones indirectas y Rentas estancadas en la provincia de Burgos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Rita López Gardán, viuda de D. Vicente Cremades y Martínez, Juez de primera instancia de término. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Irineo y Doña Asunción Adino del Solar, huérfanas de D. Manuel, Promotor fiscal de término. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Petra del Solar en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Cándida Zappino Garabato, huérfana de D. Cayetano, Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Leopoldina Porbeu y Murrieta, viuda de Don Francisco Díaz de la Guardia, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Carmen Alfonso del Río, viuda de D. Clemente Serrano Martín, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Dorotea Verger Portillo, viuda de D. José de Vargas y Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Lérida. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
D. Fabián Gelabert y Fernández, huérfano de D. Ramón, Oficial del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Juana Fernández en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Encarnación Aspa y Gómez, viuda de Don Vicente Aspa Mazas, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	Doña María de los Dolores, Doña María del Loreto, Doña María de la Paz, Doña María del Pilar y D. José Lorente y Armesto, huérfanos de D. Ramón, Registrador de la propiedad de Segovia. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Teopiste Armesto en el goce de la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.....	1.375
Doña María de la Cruz Goyti y Andrés, viuda de D. Mariano Ramiro, Oficial tercero, Auxiliar cuarto del Tribunal de Cuentas del Reino en la Sala especial de Cuba y Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Agapita García Galán, viuda de D. Mariano Sigler, Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	D. Vicente Pinazo y Martínez Toledano, huérfano de D. Teodosio, Magistrado de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Marina Barbachano Álvarez, viuda de Don José Pineda Peláez, Juez de primera instancia de término. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Valeria de Torres y Ramírez, de estado viuda, huérfana de D. José María, Administrador de fincas del Estado. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825	Doña Filomena de Oña y Vicia, huérfana de Don Juan, Jefe de la Intervención de Hacienda de Oviedo. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Pascuala Encinas Pérez, viuda de D. Eugenio López Balverdi, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Luisa Valls y Cabeza, viuda de D. Carlos José Sánchez de Neira, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Luisa Sanz y Sanz, viuda de D. Miguel Sanz y Urtazum, Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Encarnación Salazar y Huertas, viuda de D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña Matilde Aguilar y Serrano, viuda de Don José Nieto y Cañada, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña María Juliana González y Fernández, viuda de D. Miguel Fernández de Castro, Magistrado de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña María de la Purificación Sanz y Morales, huérfana de D. Emeterio, Juez de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Catalina Morales en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña Isabel Alarcón Prieto, huérfana de D. Cipriano, Administrador de la Aduana de Figueruela. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Antonia Prieto en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.....	312'50	Doña Cristina Fernández Arambarrí, viuda de D. Ramón Fierro Argüelles y Fernández Villaverde, Administrador de la Aduana de San Sebastián. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Antonia Cardenal Ruiz, viuda de D. Juan José Trigueros, Ayudante de la clase de mayores del Cuerpo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.....	1.150	Doña Elena y Doña Camila Cabezas de Herrera, huérfanas de D. Pedro, Jefe de Negociado en Filipinas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ultramar de 250 pesetas anuales.....	250	Doña Ana María Portuondo y Palacios, viuda de D. José María Saborido y Ruiz, Magistrado de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Concepción González de Neira, viuda de D. José Quintana, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Importe total de las pensiones de Montepío... 76.229'15		Doña Bernardina López de la Torre Ayllón, viuda de D. Francisco de Paula Merry y Colón, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Italia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 5.000 pesetas anuales.....	5.000
Doña Juliana Santos Álvarez, viuda de D. Agustín Fernández Chicarro, Comandante del Res-		PENSIONES DEL TESORO		Importe de las pensiones del Tesoro..... 46.662'50	
		Doña Isaura Espert y Falió, de estado viuda, huérfana de D. José, Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.....	1.375		

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Encarnación Torres y Vidal, viuda de Don Adolfo Ros y Villalba, Aspirante segundo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales....	166'66	Doña Trinidad Peñuelas Hidalgo, viuda de Don Ruperto Ramírez Ortiz, Maestro carpintero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33	Fermín Muro y Pérez, Portero del Gobierno civil de Burgos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 825 pesetas anuales....	145'83
Doña Isabel Burquera y Grimalt, viuda de Don Miguel Vidal y Escalas, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Doña Francisca Roig y Odena, viuda de D. Vicente Arguile de Bueu, Aspirante de primera clase en la Administración de Hacienda de Canarias. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales....	208'33	Doña Rosalía Estévez Pérez, viuda de D. Guillermo Delgado Ormachea, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'80
Doña Cándida Bajo Cadenas, viuda de D. Marmerto Pascios, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales....	121'66	Doña María Juana López Moreno, viuda de Don Román Brea y Cámara, Portero tercero de la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Teresa Eolo Esteban, viuda de D. Federico Pérez Fresneda, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'80
Doña María Luisa Henry Salderrellán, viuda de D. Ramón González Vargas, Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33	Doña Felipa Recuero y Zárate, viuda de Don Eleuterio Carrero y Revuelta, Portero de la Delegación de Hacienda de Avila. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María Santos Gómez, viuda de D. Guillermo Abad Sampedro, Ayudante primero de Montes. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.800 pesetas anuales.....	300
Doña Magdalena Hernando López, viuda de Don Félix Hernández Villanueva, Ordenanza de la Administración de Correos de Avila. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'80	Doña Ana Avilés Coca, viuda de D. Antonio Gálvez Mercado, Alguacil de la Audiencia territorial de Granada. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Ciriaca Montes Revenga, viuda de Don Antolín Calleja Peña, Arbolista de las plantaciones del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
Doña Martina Guadilla Polvorinos, viuda de Don Agustín Díez Brezo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Doña María Abellán y García, viuda de D. Nicolás Martínez Rubio, Mozo del Instituto de segunda enseñanza de San Isidro. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María Pons Cantalops, huérfana de Don Miguel, Mozo de la Tesorería de Hacienda de Baleares. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.....	104'16
Doña Micaela Fernández del Pozo, viuda de Don Enrique Navarro y Dabordeta, Jefe de tercera clase del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 5.000 pesetas anuales.....	833'33	Doña Cristina Casares Rodríguez, viuda de Don Vicente de la Ballina y García, Capataz de cultivos del Distrito forestal de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María Manuela Aguilera Penó, viuda de D. Félix Ortiz Burgos, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88
Doña Joaquina Castañel y Vicente, viuda de Don Mariano Clavero, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María Ferreiro Moreda, viuda de D. Francisco Carralero Sánchez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María de las Nieves Gómez Martínez, viuda de D. Toribio Ortiz Cuevas, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88
Doña Juliana López Serrano, viuda de D. Fermín Rupérez y Rupérez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María Berceciartúa y Armendarí, viuda de D. Andrés Sánchez Cabello, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	<i>Total importe de las mesadas (por una sola vez).....</i>	<i>10.086'18</i>
Doña Francisca Nombela Muñoz, viuda de Don Primo Nieto Díaz, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Dosa Isabel Franco y Sánchez Medina, viuda de D. José Martínez Asenjo, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros agrónomos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.500 pesetas anuales.....	583'33	LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Doña Vicenta San Román Barrios, viuda de Don Manuel Fernández y Fernández, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Margarita Vidal y Mas, viuda de D. Rafael García Monserrat, Torrero de la clase de segundos del Cuerpo de faros. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250	Se declara con derecho á la limosna de 182 pesetas y 50 céntimos anuales, como viudas de trabajadores de las minas de Almadén, á las interesadas que á continuación se expresan:	
Doña Laureana Jiménez Alonso, viuda de Don Manuel María de la Varga y Archidona, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33	Doña Angela Izquierdo y Frades, viuda de D. Ildefonso de las Heras Luengo, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Julia Díaz y Nevot, viuda de Eusebio Juan Fuentes.....	182'50
Doña Cruz Luengo y Gonzalo, viuda de D. Mariano García y García, Aspirante tercero de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales....	125	Doña Emilia Sandín Ingelmo, viuda de D. José Rodríguez Sánchez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Juana Francisca Palacios Sánchez, viuda de Manuel Leoncio Martínez Calderón.....	182'50
Doña María Mata Díez, viuda de D. Isidro San Baudilio, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas, al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Doña Francisca Galán Serrano, viuda de Don Agustín Muñoz Barreras, Aspirante tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	María Dionisia López Avila, viuda de Vicente Vieco y Ramírez.....	182'50
Doña Rosario Morales Gil, viuda de D. Antonio Alfredo Alfonso Mateos, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33	Doña Antonia Bello Nión, viuda de D. Manuel Carballo Cachero, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la Coruña. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Patricia Quintana y Toledano, viuda de Raimundo José Franco y Margelizo.....	182'50
Doña Josefa Rodríguez Cano, viuda de D. Donato Rafael Márquez Díaz Crespo, Ordenanza de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33	Doña Felipa Unzué y Colás, viuda de D. Angel Salamanca, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 650 pesetas anuales.....	108'25	Alfonsa Toribia Jiménez y Estrada, viuda de Sinfórico Francisco Durán y Zarco.....	182'50
Doña Amalia de la Torre Bonillón, viuda de Don Carlos Rivera, Médico de tercera clase de Establecimientos penales. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250	Doña Antonia Alcañá y Candela, viuda de Don Jaime Tomás y Simó, Portamira segundo del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 912'50 pesetas anuales.....	125	Isabel Crispula Moreno Alvarez, viuda de Fernando Agudo Muñoz.....	182'50
Doña Victoria Cuevas y del Campo, huérfana de D. José, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros agrónomos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.500 pesetas anuales.....	583'33	Doña Ana Campos González, viuda de D. José González Rodríguez, Ordenanza de tercera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 650 pesetas anuales.....	108'25	Casimira Lucia Delgado Alcalá, viuda de Severiano Valentín Luque.....	182'50
Doña María Pérez Griñón, viuda de D. Juan Ramón Escribano y Domínguez, Inspector de tercera clase de primera enseñanza. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500	Doña María Catalá y Plana, viuda de D. Romualdo Iglesias y Fernández, Bedel tercero del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.100 pesetas anuales.....	183'33	Dolores Juliana Benítez y Blázquez, viuda de Pío Agustín Casado y Redondo.....	182'50
Doña Matilde Reina y Martínez, viuda de D. Isidoro de Miguel y Viguri, Médico del Cuerpo de la Beneficencia general. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500	Doña Manuela del Carmenal y Landy, viuda de D. Francisco Segura Navarro, Escribiente primero del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33	<i>Total importe de las limosnas de Almadén.....</i>	<i>1.460</i>

Resumen.

Importan los haberes de jubilación.....	163 350
Idem las pensiones de Montepío.....	76.229'15
Idem id. del Tesoro.....	46.662'50
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	10.086'18
Idem las limosnas de Almadén.....	1.460
TOTAL.....	297.787'83

Madrid 20 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

Banco de España.

El Banco de España abre un nuevo concurso para proveer la plaza de Jefe técnico de la fabricación de billetes. Los Ingenieros españoles, con título oficial, que deseen conocer las condiciones del concurso, distintas de las señaladas en el anuncio de convocatoria anterior, pueden pasar por la Secretaría del Banco, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días laborables desde el día de la fecha hasta el 31 de Enero próximo, dentro de cuyo plazo habrán de presentar sus solicitudes los interesados. Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación de las Sociedades de Seguros que han sido aceptadas por el Ministerio de la Gobernación en el actual trimestre, para sustituir á los patronos en las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10 de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN MADRID	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
Banco Vitalicio de España.....	Barcelona.....	D. Carlos Frontaura.....	13 de Noviembre.
La Vasca Navarra.....	Pamplona.....	Pedro Celestino Uhagón.....	7 de Diciembre.
Caja de Previsión y Socorro.....	Barcelona.....	Mariano de Sojo y Lluda.....	15 de Diciembre.
La Foncière.....	París.....	Enrique Junca.....	21 de Diciembre.
L'Esperance.....	Idem.....	Luis Vic.....	28 de Diciembre.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Fernández Hontoria.

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Diciembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Felipe Fernández.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Francisco Ricci, 4.
Ramón Cano.....	28	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Barco, 36.
Tomás Andrés.....	87	>	>	Viudo.....	Cáncer.....	Plaza de Chamberí, 7.
Francisco Torres.....	52	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Mira el Río alta, 1.
Rafael Esteban Revilla.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	Feijoo, 3.
Manuel Fernández.....	3	6	>	Idem.....	Idem.....	Sagunto, 11.
Antonio Prieto.....	>	2	>	Idem.....	Idem capilar.....	Provisiones, 14.
Manuel Palacios.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Antonio Zapata, 3.
Nicolás Valentín Blanco.....	>	>	15	Idem.....	Idem.....	Hernani, 7.
Mariano Lázaro del Carri.....	45	>	>	Casado.....	Enfisema.....	Travesía de la Parada, 8.
Rufino Barjola.....	1	>	>	Párvulo.....	Absceso del pulmón.....	Hermosilla, 1.
Ignacio Tardiz.....	1	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Castelló, 5.
Doroteo Lapoza.....	48	>	>	Casado.....	Gastrorragia.....	Carrera de San Jerónimo, 49.
Alfredo Zazo.....	34	>	>	Idem.....	Hepatitis.....	Postas, 29.
César Ordas.....	8	>	>	Soltero.....	Meningitis.....	Infantas, 20.
Bibiano Magro.....	>	>	21	Párvulo.....	Idem.....	Zurita, 7.
Mariano Sánchez.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 27.
León Talavera.....	16	>	>	Soltero.....	Cerebritis.....	Hospital Provincial.
José Parra.....	>	3	>	Párvulo.....	Relampago.....	Bravo Murillo, 48.
Juan Montiel.....	2	6	>	Idem.....	Quemaduras de segundo grado.....	Hospital del Niño Jesús.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Depósito judicial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Santa Polonia, 3.
Doña Laureana Piñero.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Hermosilla, 57.
Valentina Oses.....	39	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Calatrava, 11.
María Tasendi.....	25	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pureza Arrogui.....	23	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Chamberí (convento).
Casta Serrano.....	69	>	>	Idem.....	Caquexia cancerosa.....	San Cosme, 9.
Pascuala Martínez.....	37	>	>	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Juana Martínez.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Castilla, 20.
María Cazorla.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	León, 20.
Rosario Flores.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Príncipe, 23.
Tomasa Planter.....	81	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Fuencarral, 106.
Juliana Martín.....	68	>	>	Casada.....	Idem.....	Piamonte, 21.
Inocencia Pastor.....	54	>	>	Idem.....	Pneumonia.....	Plaza de las Cortes, 7.
María Tomás.....	53	>	>	Viuda.....	Idem.....	Paseo Imperial, 5.
Marcelina Rodríguez.....	>	>	18	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	San Isidro, 15.
María del Pilar Negrete.....	2	>	>	Idem.....	Catarro intestinal.....	Tribulete, 6.
Angeles Terraga.....	26	>	>	Casada.....	Anemia cerebral.....	Atocha, 72.
Dolores de Leyra.....	79	>	>	Viuda.....	Marasmo senil.....	Pelayo, 57.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Manzana, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		Muerde violenta (2)	TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Aclimaticosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erlipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coprahuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Garambo			Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Enfermedades de la dentición	Accidentes de la dentición	En el claustro materno	Canseosas	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3	>	>	8	3	>	>	5	>	20	1	23
Hembras.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	1	>	1	7	2	>	>	2	14	>	18	
TOTALES.....	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	4	>	1	15	5	>	>	5	2	34	1	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL														
2	1	3	2	1	3	>	>	>	5	3	8	4	2	6	2	3	5	1	2	3	2	5	1	>	1	23	18	41

Madrid 24 de Diciembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, para la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme á las reglas siguientes:

1.º El concurso se celebrará en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde.
Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que ac-

tualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 31 de Enero, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación, con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán pedir las referidos Médicos Directores del Cuerpo, por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la petición, y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitar hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

5.º Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Enero de 1887.

6.º Los poderes se admitirán hasta el día 31 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado correspondiente; entendiéndose que todo el que se presente después de esta fecha y hora no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

BALNEARIOS

Alceda, provincia de Santander.
Alfaro, ídem de Almería.

Alhama de Almería, ídem de Almería.
 Alicún, ídem de Granada.
 Alsasua, ídem de Navarra.
 Arenosillo, ídem de Córdoba.
 Argenton, ídem de Barcelona.
 Arlanzón, ídem de Burgos.
 Arro, ídem de Huesca.
 Atarés, ídem de Guipúzcoa.
 Atarés San Miguel, ídem de Guipúzcoa.
 Bañolas, ídem de Gerona.
 Bouzas, ídem de Zamora.
 Burlada, ídem de Navarra.
 Brax, ídem de Cádiz.
 Caldas de Bohi, ídem de Lérida.
 Calzadilla del Campo, ídem de Salamanca.
 Camarena, ídem de Teruel.
 Camporrells, ídem de Huesca.
 Castromonte, ídem de Valladolid.
 Chulilla, ídem de Valencia.
 Corconte, ídem de Burgos.
 Echano, ídem de Vizcaya.
 El Salugral, ídem de Cáceres.
 Estadilla, ídem de Huesca.
 Fonté, ídem de Zaragoza.
 Frailes, ídem de Jaén.
 Fuensanta de Lorca, ídem de Murcia.
 Fuenteálamo, ídem de Jaén.
 Gizonza, ídem de Cádiz.
 Guardia Vieja, ídem de Almería.
 Guesala, ídem de Vizcaya.
 Hervideros del Emperador, ídem de Ciudad Real.
 Horcajo, ídem de Córdoba.
 Insal, ídem de Guipúzcoa.
 Isla Plana, ídem de Murcia.
 La Malahá, ídem de Granada.
 La Maravilla de Loeches, ídem de Madrid.
 La Rivera, ídem de Jaén.
 La Salvadora, ídem de Jaén.
 Lucinena, ídem de Almería.
 La Herrería, ídem de Badajoz.
 Medina del Campo, ídem de Valladolid.
 Molgas, ídem de Orense.
 Molined, ídem de Valencia.
 Monasterio de Piedra, ídem de Zaragoza.
 Montanejos, ídem de Castellón.
 Navalpino, ídem de Ciudad Real.
 Nuestra Señora de Abella, ídem de Castellón.
 Nuestra Señora del Carmen, ídem de Valencia.
 Nuestra Señora de Orito, ídem de Alicante.
 Nuestra Señora de las Mercedes, ídem de Gerona.
 Otálora, ídem de Guipúzcoa.
 Paterna, ídem de Cádiz.
 Ponferrada, ídem de León.
 Prelo, ídem de Oviedo.
 Pueblo Nuevo del Mar, ídem de Valencia.
 Puente de San Andrés, ídem de Santander.
 Puertollano, ídem de Ciudad Real.
 Puente Caldelas, ídem de Pontevedra.
 Peñas Blancas, ídem de Córdoba.
 Pozo Amargo, ídem de Sevilla.
 Quinto, ídem de Zaragoza.
 Rubinat, ídem de Lérida.
 Riba los Baños, ídem de Logroño.
 Salvatierra de los Baños (El Charcón), ídem de Badajoz.
 Salinas de Rosio, ídem de Burgos.
 Salinetas de Novelda, ídem de Alicante.
 Salinillas de Buradón, ídem de Alava.
 Salvatierra de los Barros, ídem de Badajoz.
 San Adrián, ídem de León.
 San Andrés de Tona, ídem de Barcelona.
 San Bartolomé de la Cuadra, ídem de Barcelona.
 San Gregorio de Brozas, ídem de Cáceres.
 San Juan de Azcoitia, ídem de Guipúzcoa.
 San Juan de Campos, ídem de Baleares.
 San Juan de Ugarte, ídem de Vizcaya.
 Santo Tomás, ídem de Valencia.
 Santa Ana, ídem de Valencia.
 Santa Coloma de Farnés, ídem de Gerona.
 San Vicente, ídem de Lérida.
 Segales, ídem de Barcelona.
 Segura, ídem de Teruel.
 Sierra Elvira, ídem de Granada.
 Siete Aguas, ídem de Valencia.
 Solán de Cabras, ídem de Cuenca.
 Sierra Alhamilla, ídem de Almería.
 San Juan de las Abadesas, ídem de Gerona.
 Santa Rita, ídem de Barcelona.
 Traveseres, ídem de Lérida.
 Valdeleiteja, ídem de Burgos.
 Vilo ó Rozas, ídem de Málaga.
 Villatoya, ídem de Albacete.
 Val, ídem de Pontevedra.
 Villaza, ídem de Orense.
 Yémeda, ídem de Cuenca.

Escalafón general de Médicos Directores del Cuerpo de Baños.

1. D. Mariano Carretero y Muriel.
2. Marcial Taboada y de la Riva.
3. Juan José Cortina y Pérez.
4. Luis Góngora Joánico.
5. Benito Crespo y Escoriaza.
6. Gabriel Calvo y Matilla.
7. Balbino Quesada y Agius.
8. Joaquín Eduardo Gurucharri y Echaurre.
9. Aurelio Enríquez y González.
10. Amalio Jimeno y Cabañas.
11. Telesforo Luis López y Fernández.
12. Desiderio Varela y Puga.
13. José María Hernández Silva.
14. Eduardo Palomares y Núñez.
15. Miguel Mayoral y Medina.
16. Leopoldo Martínez y Reguera.
17. Enrique Doz y Gómez.
18. Alejandro de Gregorio y Guajardo.
19. Eduardo Moreno y Zancudo.
20. José López y Fernández.
21. Juan Bautista Horques y Fernández.
22. Agustín Lacort y Ruiz.
23. Francisco Chinchilla y Ruiz.
24. Recaredo Pérez y Bernabau.
25. Enrique Sanchis y Fabra.
26. Manuel Morales y Gutiérrez.
27. Manuel Millaruelo y Pano.
28. Clodomiro Andrés y Miguel.
29. Alberto Armendáriz y Navarro.
30. Eduardo Menéndez y Tajo.

31. D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez.
32. César García-Teresa Arechavaleta.
33. Juan Carrió y Grifol.
34. Idefonso Otón y Parreño.
35. Juan Inocente Escudero y González.
36. Isidro Vázquez Pulido.
37. Salvador Rodríguez Osuna.
38. Vicente García Millán.
39. Manuel Sáenz de Tejada y Junquiu.
40. Manuel Manzanque y Montas.
41. Isidro Pondal y Abente.
42. Cipriano Alonso y Díaz.
43. Eduardo Méndez é Ibáñez.
44. Enrique Ranz y de la Rubia.
45. Anselmo Bonilla y Franco.
46. Arturo Alvarez Builla y González.
47. Luis Ramón Gómez y Torres.
48. Amaro Masó y Bru.
49. Fortunato Escribano y Antona.
50. Mariano Salvador y Gamboa.
51. Benito Avilés y Merino.
52. Mariano Viejo y Bocho.
53. Ramón Llord y Gamboa.
54. Nicolás Pérez y Jiménez.
55. Adolfo Cervera y Torres.
56. Manuel Martí y Sanchiz.
57. Francisco Ledo y García.
58. Hipólito Rodríguez Bartolomé.
59. Lope Valcárcel y Vargas.
60. Celestino Compaired y Cabodevilla.
61. Wenceslao Vigil y Llanos.
62. Santiago García y Fernández.
63. Domingo Fernández Campa y Rivero.
64. Francisco Calleja y Alonso.
65. Felipe Isla y Gómez.
66. José Galabert y Caballería.
67. Mariano Fernández y Rodríguez.
68. Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez.
69. Eduardo Bravo y Riaza.
70. Dionisio Juste y Garcés.
71. Miguel Gómez Camaleño y Cob.
72. Angel Nieto y Méndez.
73. Ramón Amigó y Brey.
74. Arsenio Marin y Perujo.
75. Carlos Manglano y Terrón.
76. Camilo Castells y Ballespi.
77. Luciano Courel y Armesto.
78. Ubaldo Castells y Cantó.
79. Cándido Peña y Gallegos.
80. Joaquín María Aleixandre y Aparici.
81. Enrique Protosí y Martínez.
82. José Barrientos y Jaramillos.
83. Leoncio Bellido y Díaz.
84. Aquilino Reyes Escribano y Domínguez.
85. Benito Minagorre y Cubero.
86. Faustino Horcajo y Hernández.
87. Remigio Rodríguez y Sánchez.
88. José Morales y Moreno.
89. Ramón Gelada y Aguilera.
90. Ciriaco Giner y Giner.
91. Mariano de Monserrate Abad y Maciá.
92. Juan López y González.
93. Manuel Martínez y Ealo.
94. Arturo Pérez y Fábregas.
95. Wenceslao Fernández de la Vega y Pasarín.
96. Sixto Botella y Donoso Cortés.
97. Diego González y Rodríguez.
98. Salustiano Fernández Checa.
99. Francisco Aguilar y Martínez.
100. Miguel Peña y López.
101. Pedro Tello y Megino.
102. Julián Adame y García.
103. Camilo Pintos y Reino.
104. Rafael Fraila y Herrera.
105. Rosendo Castells y Ballespi.
106. Cándido Bayes y Koch.
107. Aurelio García y Gavilán.
108. José Follá y Núñez.
109. Arturo Deza y Campos.
110. José del Pino y Cuenca.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Director general, Francisco de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los Sres. Académicos de número, electores y elegibles, por orden de antigüedad, para los efectos del artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

ELECTORES Y ELEGIBLES

Excmo. Sr. Marqués de Valmar.
 Sr. D. Elías Martín.
 Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio.
 Sr. D. Valentín Zubiaurre.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simeón Avalos.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
 Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
 Excmo. Sr. D. Jerónimo Suñol.
 Ilmo. Sr. D. Idefonso Jimeno de Lerma.
 Excmo. Sr. D. Lorenzo Alvarez y Capra.
 Sr. D. Dióscoro Teófilo Puebla.
 Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant.
 Sr. D. Ricardo Bellver.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.
 Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos.
 Excmo. Sr. D. José María Esperanza y Sola.
 Excmo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.
 Ilmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.

ELECTORES

Excmo. Sr. D. Alejo Vera.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Avilés.
 Sr. D. José Esteban Lozano.
 Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
 Sr. D. Felipe Pedrell.
 Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón.

Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
 Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.
 Excmo. Sr. D. Fernando Arbós.
 Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.
 Sr. D. Juan Samsó.
 Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degraín.
 Sr. D. José Ramón Mérida.
 Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura.
 Sr. D. Francisco Aznar.
 Excmo. Sr. D. Arturo Mérida.
 Sr. D. José María Sbarbi.
 Sr. D. Francisco Javier Amérgo.
 Excmo. Sr. D. Manuel Domínguez.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Lista de los Sres. Académicos de número, que conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.—Publicase en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino, Duque de la Victoria, Presidente.
 Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
 Excmo. Sr. D. José Echegaray.
 Excmo. Sr. D. José Morer.
 Ilmo. Sr. D. Miguel Merino.
 Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
 Excmo. Sr. D. Luis de la Escosura.
 Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
 Excmo. Sr. D. Máximo Laguna.
 Ilmo. Sr. D. Joaquín María Barraquer.
 Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta.
 Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
 Sr. D. José Rodríguez Carracido.
 Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.
 Excmo. Sr. D. Javier Los Arcos.
 Excmo. Sr. D. Julián Calleja.
 Sr. D. Eduardo Torroja.
 Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
 Sr. D. Francisco de Paula Rojas.
 Ilmo. Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.
 Excmo. Sr. D. Juan Navarrotreverter.
 Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.
 Sr. D. Lucas Mallada.
 Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
 Excmo. Sr. D. Diego Ollero.
 Excmo. Sr. D. Carlos Castel.
 Sr. D. Pedro Palacios.
 Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza.
 Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

Real Academia de Medicina.

Lista de los Sres. Académicos de número de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por la misma.—Publicase en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

1. Excmo. é Ilmo. Sr. Marqués de Guadalerzas.
2. Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Calvo y Martín.
3. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Basilio San Martín y Olaechea.
4. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Rafael Cervera y Royo.
5. Sr. D. Joaquín Quintana y Ollero.
6. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Colmeiro y Penido.
7. Excmo. é Ilmo. Sr. D. José de Olavide y Landazabal.
8. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díez.
9. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Federico Rubio y Galí.
10. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
11. Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.
12. Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.
13. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebbó.
14. Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
15. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada y de la Riva.
16. Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.
17. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pascual Candela y Sánchez.
18. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro y Nuevilas.
19. Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.
20. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Alejandro San Martín y Sastrústegui.
21. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Magaz y Jaime, Marqués de Magaz.
22. Excmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón y Muñón.
23. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
24. Sr. D. Epifanio Novillos y Balbuena.
25. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
26. Sr. D. Juan Manuel Mariani y Larrión.
27. Sr. D. José Ribera y Sans.
28. Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González.
29. Ilmo. Sr. D. Baldomero González y Alvarez.
30. Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.
31. Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
32. Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.
33. Sr. D. José de Pontes y Rosales.
34. Excmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
35. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.
36. Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso Sañudo.
37. Sr. D. Manuel Tolosa de Latour.
38. Sr. D. José Gómez Ocaña.
39. Sr. D. Eulogio Cervera y Ruiz.
40. Sr. D. Nicolás Rodríguez Abaytúa.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Presidente, Matías Nieto Serrano, Marqués de Guadalerzas.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Con objeto de que la Comisión creada á fin de preparar una instrucción más completa que la vigente para los proyectos de puentes metálicos de carreteras y ferrocarriles pue-

da llenar debidamente su cometido, es indispensable facilitarle los medios para que llegue á adquirir un conocimiento perfecto de las condiciones que reúnen los hierros y aceros procedentes de las fábricas españolas. Desea con tal objeto efectuar pruebas directas de aquellos materiales en el Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á fin de comprobar los coeficientes de resistencia que deban adoptarse para los cálculos de las construcciones metálicas.

Las referidas fábricas están interesadas en dar á conocer los productos de su industria; así es que confía la Dirección que sus representantes se dignarán contestar, con la brevedad que les sea posible, á los puntos que se detallan en la nota adjunta, teniendo presentes las observaciones que acerca de ellos se consignan.

También podrán acompañar los Directores de las fábricas, si así lo estiman conveniente, un extracto de los pliegos de condiciones á que se han atendido en los suministros hechos para la Real Armada, á este Ministerio y á las Compañías de ferrocarriles respecto de los materiales adecuados para la construcción de puentes, así como las copias de certificaciones del Lloyd ú otros documentos que puedan contribuir al mejor conocimiento de los materiales de fabricación nacional.

Y careciendo la Dirección de datos exactos relativos á todas las fábricas españolas que producen acero aplicable á las construcciones metálicas, acuerda que se publique este llamamiento en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Nota de las probetas y noticias que se ruega proporcionen las fábricas de hierro y aceros á la Dirección general de Obras públicas.

De cada una de las clases de hierros y aceros que elaboran para la construcción de puentes, deben remitir:

1.º Probetas de sección rectangular sacadas de las escuadras de sección mayor y menor y de los palastros más gruesos y más finos con destino á ensayos de tracción.

2.º Probetas de sección circular preparadas con el metal de los lingotes antes de laminar, y destinadas también á los ensayos de tracción.

3.º Probetas análogas á las anteriores en su forma, hechas con el metal de los roblones.

4.º Chapas cortadas en frío y alisadas *pero sin bruñir*, correspondiendo á cada una de las probetas anteriormente indicadas, destinadas para los reconocimientos con el microscopio, cuya mayor dimensión no exceda de 8 centímetros y el grueso esté comprendido entre 3 y 7 milímetros.

OBSERVACIONES

a) De cada una de las muestras ó probetas deben enviarse dos ejemplares.

b) Las dimensiones y formas de las probetas para ensayos de tracción (que conviene tengan cabezas para sujetarse en las garras de las máquinas de ensayo) deben ajustarse á lo acordado por la Comisión francesa de los métodos de ensayo.

c) Todas las muestras ó probetas deben enviarse marcadas y acompañadas de una nota, en la que se explique cómo se han preparado, de qué piezas y en qué forma se han cortado, procedimiento por que se ha preparado el metal y su composición química.

d) Deben comunicarse noticias detalladas de los medios con que cuenta la fábrica para realizar toda clase de ensayos mecánicos, análisis química y reconocimientos con el microscopio.

e) Para todas las dudas que puedan ofrecerse á los Directores de las fábricas convendrá que se entiendan directamente con el Presidente de esta Comisión, que lo es el Sr. Subdirector de Obras públicas.—Alzola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Propiedades.

En el expediente que se instruye á instancia de D. Luis F. Guirao, sobre devolución y pago de pesetas, por nulidad de la venta de los terrenos que forman el tronzón núm. 1 de las doce calles de Aranjuez, el cual ha sido revertido al Real Patrimonio, se ha acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dar vista en dicho expediente á los Sres. D. Aniceto y D. Isidoro Mata, que tienen cierta participación en dichos terrenos de los señalados con los números 302 y 305 del inventario, é ignorándose el domicilio de los referidos interesados, se publica el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para que en el término de quince días puedan personarse en forma en las precitadas actuaciones.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—Valentín Rubio.
4079—M.

Por el presente se cita y emplaza á D. Segundo Ambarrena, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que comparezca por sí ó por persona apoderada ante la Junta administrativa, que se reunirá el día 10 de Enero próximo, á las tres y media de su tarde, en el local de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2, en esta Corte, para conocer y resolver el expediente que se le sigue por faltas en el uso del timbre del Estado; y se le advierte que de no verificarlo se procederá en rebeldía á lo que hubiere lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.
4078—M.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Sección de Propiedades.

El día 21 de Febrero del año próximo tendrá lugar la subasta para el arriendo de la tirada del Boletín oficial de Ventas de esta provincia, á las once de su mañana, y en las oficinas de esta Delegación de Hacienda, bajo las condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra desde este día de manifiesto en la Sección de Propiedades.

Cáceres 28 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda.
—S

Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina que en esta Universidad sostiene el Excmo. Ayuntamiento de la capital la plaza de Profesor de la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la que, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en circular de 14 de Septiembre de 1899, ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que acrediten las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido veintiún años de edad.
2.º Certificación de buena conducta.
3.º Encontrarse en posesión del título de Doctor ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; advirtiendo que para tomar posesión se exigirá la presentación del título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el plazo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 29 de Diciembre de 1900.—El Rector, Miguel de Unamuno.
4080—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alfajarín.

Se interesa á todas las Autoridades de la Nación den noticia con urgencia á esta Alcaldía del actual paradero, si está dentro de su jurisdicción, de Lorenzo Gilaverte Embodas, natural de Alfajarín, provincia de Zaragoza, de oficio bracero del campo, de cuarenta y siete años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos y nariz aguileña, pues así se hace necesario acreditar en expediente de quintas instado para probar la ausencia del mismo en ignorado paradero por más de diez años.

Alfajarín 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Faustino Miguel.
4077—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria en el Juzgado de primera instancia de Escalona, la cual ha de proveerse por concurso, con arreo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez del partido en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—El Secretario de gobierno, Juan García Rubio.
J—11098

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Comendador de número de la Orden española de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Guillermo Pascual Peña Caballero, hijo de Ramón y María, de cuarenta y siete años de edad, natural y vecino de Fregenal de la Sierra, casado con María Anselmo Cifre, domiciliado calle de la Zarza, núm. 20, de esta ciudad, de profesión zapatero, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, barba poca, nariz, cara y boca regulares, y viste traje usual del país, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia, al objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue por delito de hurto, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta capital del expresado Guillermo Pascual Peña Caballero, á disposición de la Sección primera de esta Audiencia.

Badajoz 14 de Diciembre de 1900.—Antonio Jiménez.—A. Octavio Sánchez Cortés.
J—11099

SEGOVIA

D. Leandro Carlos y Alix, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Manso Villoslada, hijo de Mariano y Eusebia, de treinta años de edad, natural y vecino de Fuente de Santa Cruz, de esta provincia, soltero, Maestro de primera enseñanza, y Teófilo Manso Villoslada, hermano del anterior, de veinticinco años, soltero, de igual vecindad, herrero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Tribunal para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad, por estar decretada su prisión en la mencionada causa.

Segovia 13 de Diciembre de 1900.—Federico Stern.—El Secretario, Leandro Carlos y Alix.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Segovia á 13 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—El Presidente, Federico Stern.—Leandro Carlos y Alix.
J—11100

SEVILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial. Ha mandado se cite, llame y emplace al procesado Manuel Palomo Campillo, hijo de Juan y Dolores, casado con María Padilla, de treinta y dos años de edad, zapatero, con instrucción, natural y vecino de esta ciudad en la casa núm. 29 de la calle Alhóndiga, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color triguero, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, sin seña especial, para que se persone en los estrados de esta Audiencia, plaza de la Constitución, núm. 1, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que si tienen conocimiento del paradero del mencionado Manuel Palomo lo constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sala.

Y para su debida publicación en el Boletín oficial de la provincia, se expide la presente en Sevilla á 7 de Diciembre de 1900.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.
J—11102

La Sección segunda ha mandado se cite, llame y emplace al procesado José Moreno Revuelta, de cuarenta y seis años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, á fin de que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente por tentativa de robo en la casa núm. 23 de la calle de San Luis de esta ciudad, en la cual, y por no haber sido encontrado en el domicilio que expresó tener, Reposo, 1, se ha decretado su prisión provisional.

Al propio tiempo ha mandado se encargue á las Autoridades, tanto civiles y militares como policía judicial, procedan á la captura de repetido procesado, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Sala, á que participarán cuando tenga lugar la misma.

Dado en Sevilla á 14 de Diciembre de 1900.—El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez.
J—11101

TOLEDO

Habiéndose interpuesto recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Manuel Nieto de Silva, á nombre del Excelentísimo Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, revocatoria del acuerdo adoptado por expresado Ayuntamiento en su sesión de 16 de Julio último sobre alineación de la calle de la Granada y ensanche de la plazuela de la Sal, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 23 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Presidente accidental, Garzón.—El Secretario, Antonio Fernández Garcés.
J—11103

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Fernández de las Heras, de trece años de edad, hijo de Domingo y Petra, soltero, escultor, natural de Madrid, y vecino que dijo ser del mismo, y habitar en la calle de León, núm. 4, piso bajo, y Antonio Martín Albarrán, de diez y seis años de edad, hijo de Dionisio y Teresa, soltero, albañil, natural y vecino que dijo ser de Madrid, y habitar en la calle de Castelló, número 16, para que en el preciso término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de oír una notificación en causa que contra los mismos se sigue por hurto de melones, cuyo término deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; prevenidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance, para la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, de los indicados sujetos.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Diciembre de 1900.—Luis Morcillo.—Por mi compañero Ballesteros, Pascual Moreno.
J—11038

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones contra un sujeto llamado Paco, conocido por el Carbonero, bajo de estatura, bastante grueso, y va completamente afeitado, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del procesado, poniéndolo en su caso, y con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 13 de Diciembre de 1900.—Ramón Villar.—De su orden, Rafael Asín.
J—11039

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que por D. Agustín Gómez Quintero y Vivas, vecino de esta población, Registrador interino que fué de la propiedad de la provincia de Tarlac (islas Filipinas), se presentó escrito en este Juzgado manifestando que para responder de dicho cargo tuvo necesidad de consignar en la Caja de

Administración de Hacienda pública de dicha provincia la cuarta parte de sus honorarios; y con el fin de que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio se pueda decretar la devolución de la fianza, de conformidad con lo prevenido por Real decreto de 20 de Septiembre y Real orden de 21 de Diciembre de 1899, se anuncia al público por tercera vez, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que la formulen dentro del término de seis meses, según se dispone en dichas resoluciones.

Antequera 13 de Diciembre de 1900.—Federico Grande.—
Por su mandado, José López Tamayo. J—11017

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de Dios López y García, vecino de Mollina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruye por disparo de arma y lesiones á José Rodríguez Fernández; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan preso á mi disposición en la cárcel de este partido.

Antequera 13 de Diciembre de 1900.—Federico Grande.—
El Escribano, Ventura Rodríguez. J—11018

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Arana López, hijo de Angel y María, de cuarenta y tres años, soltero, marinero, natural del Puerto de Santa María, de esta vecindad, y Ricardo Gay Fernández, alias Pelotas, hijo de Antonio y de María, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación aguador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Diciembre de 1900.—
Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—11019

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por extravío de un testimonio, se ha mandado citar á Domingo Vázquez, empleado que fué en el Juzgado municipal de Santa Cruz de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 2 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—11020

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Rafaela Manchego González, hija de Juan y de María, de veinticinco años de edad, de estado soltera, natural de Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla, vecina que fué de esta ciudad, de ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Diciembre de 1900.—
Javier Muñoz.—Francisco Conde. J—10996

CASTELLÓN

D. Eduardo Alfonso Pardo, excedente de la carrera judicial, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en esta Juzgado penden autos sobre declaración en quiebra de la Sociedad de seguros denominada La Vida, domiciliada antes en Madrid y últimamente en Barcelona, promovidos por el Procurador D. Leandro Ureña, en nombre de Manuel Royo Peris, de esta vecindad, en cuyos autos, por proveído de 15 de los corrientes, he señalado para la celebración de la primera junta general el día 5 del próximo mes de Enero, á las nueve de su mañana, en el local de este Juzgado, mandando convocar á ella á los acreedores de la Sociedad quebrada, conforme lo dispuesto en el art. 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, y por lo que afectar pueda á los acreedores de la mencionada Sociedad, cuyos nombres y domicilios se ignoran por ahora, se les cita por medio de este edicto para que concurran á la indicada junta; previniéndoles se presenten con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón á 17 de Diciembre de 1900.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por mandado de S. S., los hombres buenos, Juan J. Lozano.—Tomás Nevol. 702—P

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Feliciano Velasco Asenjo, casado, jornalero, de treinta y ocho años, que dijo

habitar en Madrid, calle de Bravo Murillo, farmacia del señor Moragas, en los Cuatro Caminos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en causa que se instruye por sustracción de prendas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Diciembre de 1900.—
Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla. J—11021

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto actuario se siguen autos de juicio de abintestado por fallecimiento de Margarita Jiménez Majón, natural y vecina de esta ciudad, de cincuenta años de edad, de estado se ignora, que falleció en el Hospital de Agudos de la misma el día 7 de Noviembre último sin haber otorgado disposición testamentaria, y sin que se haya presentado ninguna persona reclamando la herencia.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 13 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. 674—P

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio por imprudencia temeraria Pedro García Morales, natural de Villanueva del Rey, de diez y ocho años de edad, minero, y que según noticias se marchó á la ciudad de Andújar, donde tiene su familia, en los primeros días de Noviembre último desde la mina La Parrilla, en que trabajó, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Fuenteovejuna á 13 de Diciembre de 1900.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. J—11022

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Osuna Marín, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y Nicolasa, soltero, del campo, de veinticinco años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto y á responder de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 21 de Noviembre de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—10998

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, al procesado Manuel Reyes Elario, alias Vinuta, hijo de Santiago y Elena, natural y vecino de Huetos Vega, soltero, basurero, y de edad de diez y nueve años, para que dentro de dicho término comparezca en esta Audiencia provincial á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido se pondrá en la cárcel correccional de esta ciudad á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Granada á 7 de Diciembre de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—10999

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gamarra, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle del R-ñidero, núm. 4, de oficio albañil y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 11 de Diciembre de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—11000

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Calixto Pueyo Almerge, de cincuenta y tres años, natural de Sena, jornalero, ambulante, enjuto de cara, color moreno, estatura regular, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruye sobre amenazas y desobediencia, y en la cual se ha acordado su prisión provisional.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, y su conducción, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 12 de Diciembre de 1900.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Francisco Lapedra. J—11023

IZNALLOZ

D. José Ortiz López, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una caballería en el cortijo de Cañada Talva, propiedad de D. Juan Ramírez Arellano, vecino de Granada, en cuya causa se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 18 de Noviembre último hurtara de un chozón del cortijo de Cañada Talva, de este término, y propiedad de D. Juan Ramírez Arellano, una caballería menor, que se reseña al final, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, contando desde el siguiente á la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le puedan resultar en la causa que por expresado hecho se instruye.

Asimismo se cita y llama por igual término y con el mismo fin á un sujeto conocido por Corona, de mediana estatura, de unos veintiséis á veintiocho años y corto de vista; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de citada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 12 de Diciembre de 1900.—Antonio Bellver.—Licenciado José Ortiz »

Lo anteriormente inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, autorizo el presente en Iznalloz á 12 de Diciembre de 1900.—Licenciado José Ortiz.

Señas de la caballería.

Un burro pequeño, de unos cinco años, rucio algo claro. J—11024

JIJONA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, por el delito de allanamiento de morada, detención ilegal y robo, cometidos por tres sujetos desconocidos que armados con escopetas iban por el término de Torramanzanas el día 8 de Noviembre último, usando uno de ellos gorra y bigote y los otros dos iban afeitados y llevando sombreros, los cuales tomaron la dirección al Mas de Baló, del término de Benifallín, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebelde.

Dada en Jijona á 11 de Diciembre de 1900.—Antonio Real. Por su mandado, Vicente Cabrera. J—11001

LAS PALMAS

D. Manuel Van de Walle y Quintana, Juez municipal y accidental de instrucción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Santana Expósito, natural de Felde, vecino de Arucas, en esta isla, de treinta y ocho años, casado, jornalero, de estatura un metro 75 centímetros, dimensión de las manos es de 18 centímetros, y la de los pies 25; pesa 74 kilogramos, viste al estilo del país, color moreno, cara larga, pelo, cejas, bigote y barba color castaño claro, nariz y boca regulares, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con objeto de ingresar en la cárcel del partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido de que no compareciendo en el referido plazo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan dar cumplimiento á la presente requisitoria.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Noviembre de 1900.—Manuel Van de Walle.—De orden de S. S., Mariano Romero. J—11002

LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosán.

Por el presente se cita á Juan Rubio, natural y vecino de Alix, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en cierta causa por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosán á 10 de Diciembre de 1900.—Miguel Antolín.—De su orden, Licenciado Celedonio Masa. J—11003

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo a Cecilia Avellán Piquero, natural de Consuegra (Toledo), hija de Ramón Antonio y de Ana, vecina de Zaragoza, de treinta y siete años de edad, soltera, vendedora, que ha vivido en la calle de Palafox, 18, principal, de aquella ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día 12 de Diciembre de 1900, comparezca en mi sala de audiencias, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos y pelo negros, nariz regular, y viste como leñase artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada. Madrid 12 de Diciembre de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—11004

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 26 del corriente por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en autos que sigue D. Salvador Ravelos y Clivillos contra D. Francisco Navacerrada y Sánchez y Doña Dolores López Gunturiz, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á subasta pública, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Enero próximo, á las once horas de dicho día, las fincas siguientes: El Parque de Rusia de Madrid Moderno, con sus construcciones, por ciento treinta mil pesetas. El lote núm. 12 y sus terrenos de la calle Ruiz Perelló, en dicho barrio de Madrid Moderno, por cincuenta mil pesetas. Otro casa hotel en la misma calle y barrio, núm. 14, y sus terrenos, por sesenta mil pesetas; y Un terreno en la calle de Navacerrada de citado barrio, con sus construcciones, por cincuenta y cinco mil pesetas. Se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registrador correspondiente. Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. X—2406

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 30 de Junio último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por D. Nicolás Balmes, Presbítero, representado por el procurador Sr. Goitia, contra Doña Josefa y Doña María Asunción y Doña Elvira Reguera y otros, sobre pago de 30.000 pesetas nominales, y se ha mandado conferir traslado de ellas á dichas demandadas, cuyos domicilios se ignoran, emplazadas por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; y se le apercibe que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que se inserte en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid á 10 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 671—P

MADRID—HOSPITAL

En autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y mi Escribanía, á instancia de D. José Antonio Montonto, que se defiende en concepto de pobre, contra los derecho habientes de D. Rafael Pérez Sánchez, se ha dictado, con fecha 23 del actual, la providencia siguiente: «Médicaba haber fallecido el ejecutado D. Rafael Pérez, hágase saber á su viuda Doña Dolores Cubero, en su propio derecho y en representación de sus hijas menores Doña Julia y Doña Beriqueta Pérez Cubero, la existencia de estos autos, á fin de que comparezca en ellos si le conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de entenderse su tramitación con los estrados del Juzgado; y no constando su actual domicilio, insértese la cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial. Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Valdés.—Ante mí, Federico González del Rivero.» Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1900.—El Escribano, González del Rivero. 670—P

MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliver, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López, alias el Buzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte. Madrid 12 de Diciembre de 1900.—Federico Enjuto.—El Escribano, por mi compañero Infante, Antonio González y Carreras. J—11005

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gamacho García, de esta vecindad, que habitaba en la calle de Capuchinos, núm. 25, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que está en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta capital, con el fin de

que preste declaración y puedan llevarse á efecto otras diligencias acordadas en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido, y remitiéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición. Dada en Málaga á 10 de Diciembre de 1900.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—11007

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Berrocal García, hijo de Francisco y Josefa, natural de Coín, de esta vecindad, que tenía un puesto de carne en Puerta del Mar, casado, de treinta y seis años y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales respectivos, comparezca en la cárcel á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por denuncia de D. Manuel Pérez González sobre estafa de 200 pesetas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y detención de dicho procesado, dejándosele en la cárcel á mi disposición. Dada en Málaga á 14 de Diciembre de 1900.—Juan García. El actuario, Diego Ayer. J—11074

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa, contra Urbana Gracia y otros, vecinos de Alagón, sobre reivindicación de bienes, sitos en el monte El Castellar y pago de cantidad, ha acordado en providencia fecha 24 de Noviembre último emplazar á Florentina Sanz Gracia y á su marido Diego Azcarate, cuyo paradero se ignora, con la calidad de heredera é hija aquélla de la Urbana Gracia, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Zaragoza 5 de Diciembre de 1900.—El actuario, José Guiltarte. X—2407

NOTICIAS OFICIALES

La Mullera Leonesa.

En cumplimiento de lo prevenido en los estatutos de la Sociedad, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social en León el día 18 de Enero del año 1901, á las diez de la mañana. Su objeto versará acerca de los extremos siguientes: 1.º Nombramiento del Consejo de administración, con arreglo á lo estatuido en la escritura social. 2.º Reforma de los artículos 15, 16, 19, 30, 32 y 33 de los estatutos. León 31 de Diciembre de 1900.—El Gerente, A. Pérez de Isla. X—2411

Banco Nacional de México.

El Consejo de administración en México de este Banco Nacional ha acordado repartir á la vez, á partir del 2 de Enero próximo, el interés de 6 por 100 sobre el capital desembolsado, ó sean: \$ 4.80 por acción y un dividendo de \$ 5.20 » á cuenta del ejercicio de 1900, en curso. En junto \$ 10 por acción, suma que será pagada en Madrid por el Banco de España contra entrega del cupón núm. 33, al cambio del día sobre París, á razón de francos 26.30 por acción (veintiséis francos treinta céntimos). Este cambio sólo es valedero hasta el 15 de Enero próximo. El desembolso de veinte pesos pedido para Enero sobre las acciones del Banco será satisfecho en el Banco de España al

cambio del día sobre París, y en la misma fecha, á razón de francos 52.60 (cincuenta y dos francos sesenta céntimos por acción). Este cambio es sólo valedero hasta el 15 de Enero próximo, pasado el cual, las entregas no efectuadas deberán abonar intereses de demora. El pago se anotará en cada título por medio de una estampilla. Al mismo tiempo que los señores accionistas entreguen al cobro sus cupones deberán presentar los títulos correspondientes, á fin de que las Cajas en que se efectúe el pago puedan asegurarse de que las acciones tienen ya liberado el 80 por 100. Madrid 31 de Diciembre de 1900.—Por el Banco Nacional de México, el Vicesecretario del Banco de España, Gabriel Miranda. X—2412

La Instrucción.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance aprobado por la junta general de accionistas, celebrada el día 22 de Noviembre último, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre anterior.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows: Caja, Fincas, Mobiliario, Cuentas corrientes, Acciones en depósito obligatorio, Contribución al Tesoro.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows: Capital, Acreedores por depósitos obligatorios, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Dividendos activos, Pérdidas y ganancias.

Valencia 22 de Diciembre de 1900.—El Presidente, Vicente Sancho y Lleó. X—2410

Compañía española de Servicios generales, provinciales y municipales.

(GAS Y ELECTRICIDAD DE VALENCIA)

Balance al 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows: Primer establecimiento, Electricidad, Sociedad arrendataria, Obligaciones amortizadas, Cuentas corrientes: deudores, Pérdidas.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows: Capital, Obligaciones, Cuentas corrientes: acreedores, Fondo de reserva especial.

El Secretario, D. Fritsch. X—2408

De orden del Sr. Presidente, y conforme á los artículos 13 y 15 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 del próximo Enero, á las tres de su tarde, en el domicilio de la Sociedad, plaza del Arzobispo, en Valencia, para aprobar las gestiones y operaciones hechas por el liquidador, conforme al artículo 32 de los estatutos reformados de esta Compañía. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, en cumplimiento de los referidos estatutos. Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Secretario, D. Fritsch. X—2409

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1900.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á globo desecado, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura ídem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Total de las nebulosidades durante el día.

Boletín meteorológico del día 31 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 29, Día 31. Contains numerical data for two consecutive days.

Bolsas extranjeras. Paris 31 de Diciembre de 1900. Paris: 4 por 100 exterior, 70 05. Londres: 4 por 100 exterior, 00 00. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

ANUNCIOS. ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. LA CIRCUNCISIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—La Walkyria. A las tres.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La locura de amor. A las cuatro y media.—El loco Dios. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Batalla de damas.—¡Adiós, loco!.... A las cuatro y media.—La misma. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. A las cuatro y media.—La misma. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 95 de abono.—Turno impar.—Curreo Vargas. A las cuatro y media.—La mascota. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La torta de Reyes.—Raul y Elena.—El afinador.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Doña Juanita (dos actos).—Los guantes del cochero (dos actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El quitarrico.—Gigantes y cabezudos.—La tempranica. Los estudiantes. A las cuatro y media.—Gigantes y cabezudos.—El cabo primero.—A países desconocidos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—Marta de los Angeles.—El barquillero.—El tambor de granaderos. A las cuatro y media.—La revoltosa.—El motete.—El santo de la Isidra.—El tambor de granaderos. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las venecianas. Una vieja.—Sandias y melones.—Poloorilla. A las cuatro y media.—La alegría de la huerta.—Sandias y melones.—Lucha de clases. TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—El maestro de obras.—Venus Salón.—La dinamita.—La Menegilda. A las cuatro y media.—El nacimiento del Mesías. TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—La molinera.—La banda de trompetas.—Los presupuestos.—El de la urna. A las cuatro y media.—¡Al agua, patos!—Los presupuestos. La molinera.—El gran visir.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 31 de Diciembre de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 29, Día 31. Lists various public funds and their values.

Table with columns: Día 29, Día 31. Contains financial data and interest rates for various bonds and securities.

Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.